

# SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XXII

EPOCA III

Núms. 83 - 84

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE

MEXICO, D. F.

1973

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS  
GENERALES DEL C.P.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.  
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO  
E ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

## INDICE

XIX Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social ...	3
Informe de la Secretaría General .....	15
Informe del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social .....	79

### MESA REDONDA JURIDICO SOCIAL

La Integración de la Seguridad Social como Factor para el Desarrollo y Unidad de los Pueblos del Istmo Centro Americano .....	121
La Relación entre la Legislación de la Seguridad Social y los Planes de Desarrollo en la Región Americana .....	155
Legislación Comparada de Seguridad Social — Grupo Andino .....	293
Legislación Comparada de Seguridad Social — Istmo Centro Americano ...	319
Bibliografía .....	355
Evolución Jurídica del Concepto de Responsabilidad Empresarial en Materia de Riesgos Profesionales .....	357
Bases Jurídicas del Control Financiero de la Seguridad Social .....	377
Aspectos Jurídicos y Administrativos de los Procedimientos de Recaudación en la Seguridad Social .....	471
Informe Final .....	487

### COMISIONES REGIONALES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL

II Reunión de la Comisión Regional Americana Jurídico Social .....	495
Reuniones de Programación de Actividades Futuras de las Comisiones Regionales Americanas de Seguridad Social .....	496

**MESA REDONDA  
JURIDICO SOCIAL**

# BASES JURIDICAS DEL CONTROL FINANCIERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

M. MAGREZ

Administrador general adjunto de la  
Oficina Nacional de Asignaciones Familiares  
para los Trabajadores Asalariados  
(Bélgica)

## NOTA PREVIA

Coincidiendo con la celebración de la XIX Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, las Secretarías Generales de la Asociación Internacional de la Seguridad Social y del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, a nombre de las Organizaciones que representan, convocaron una MESA REDONDA JURIDICO SOCIAL para tratar asuntos relacionados con los principios jurídicos y legislativos de la seguridad social en la región americana.

En la Mesa Redonda, para cumplir con el acuerdo de la XVIII Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, celebrada en la ciudad de México del 11 al 14 de septiembre de 1972, se presentarán documentos que servirán de base de discusión para analizar experiencias que relacionan la armonización de la legislación de la seguridad social con los planes de desarrollo, así como revisar temas específicos sobre la evaluación de la responsabilidad empresarial en materia de riesgos profesionales y las bases jurídicas del control financiero y los procedimientos jurídicos y administrativos de recaudación en la seguridad social.

Después de la Mesa Redonda se dará cumplimiento al Orden del Día de la Convocatoria Oficial que corresponde a la SEGUNDA REUNION DE LA COMISION REGIONAL AMERICANA JURIDICO SOCIAL, que tendrá como resultado establecer un programa de actividades futuras adecuado a la evolución y tendencias de la seguridad social en los países americanos.

La Secretaría General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, para colaborar con las reuniones mencionadas, ha pro-

porcionado para que sirva de base como documento de trabajo el informe ISSA/AJ/III/2 de la Tercera Reunión de la Comisión sobre los Aspectos Jurídicos de la Seguridad Social, celebrada en octubre de 1972 en la ciudad de Ginebra, que se tituló "BASES JURIDICAS DEL CONTROL FINANCIERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL", el autor de este documento es el señor M. Magrez, Administrador General Adjunto de la Oficina Nacional de Asignaciones Familiares para los Trabajadores Asalariados de Bélgica y Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Bruselass.

Con las siglas II/CRAJS/AISS/CPISS/BC/73/3, el informe de referencia ha sido reproducido para las Reuniones de Bogotá, Colombia. Su contenido es un avance en la preparación del documento definitivo que será presentado en la XVIII Asamblea General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, que tendrá como sede la ciudad de Abidjan, Costa de Marfil, del 26 de octubre al 3 de noviembre de 1973.

Dr. Gastón Novelo  
Secretario General  
del Comité Permanente Interamericano  
de Seguridad Social

## CAPITULO I

### INTRODUCCION GENERAL

#### *Parte I.—Estado en que se encuentran los trabajos.*

El estudio general acerca de las bases jurídicas del control financiero de la seguridad social se decidió en la primera reunión de la Comisión Permanente sobre los Aspectos Jurídicos de la Seguridad Social (Ginebra, noviembre de 1969).

Al cuestionario enviado en 1970 contestaron 93 instituciones afiliadas, repartidas en 48 Estados.

Se dedicó un primer informe al estatuto jurídico de los organismos controlados, el cual concernía al título I del cuestionario. La Comisión lo discutió en su reunión de Colonia (1970) y lo aprobó por unanimidad <sup>(1)</sup>.

En el presente informe se considera el estatuto y la competencia, de los órganos de control, y se reúnen, analizan y sintetizan las respuestas dadas a las preguntas formuladas bajo los títulos II a VII del cuestionario <sup>(2)</sup>.

En un tercer informe se estudiarán los procedimientos del control y la eficacia de los mecanismos actuales.

Por último, si la Comisión lo decide, se podrá dedicar un cuarto informe a un intento de armonización del control financiero en el plano internacional.

#### *Parte II.—Presentación del informe.*

El Ponente se ha atendido a la metodología que fue acordada por unanimidad.

- (1) Informe XVII de la XVII Asamblea General de la AISS.
- (2) II Denominación y estatuto jurídico de los órganos de control.  
III Competencia *ratione materie* de los órganos de control.  
IV Competencia *ratione personae* de los órganos de control.  
V Competencia *ratione loci* de los órganos de control.  
VI Competencia *ratione instituti* de los órganos de control.  
VII Competencia *ratione temporis* de los órganos de control.

A base de los datos aportados en las respuestas al cuestionario, el Ponente ha procedido, por consiguiente, a realizar un estudio analítico por países y objetos y, seguidamente, ha intentado sintetizar por materias todos los datos nacionales, con el fin de determinar las pautas constantes y las formas variables.

Hay que señalar lo pobre de la doctrina sobre este tema. Pocos son los estudios dedicados al problema de los órganos de control financiero de la seguridad social; se trata de una materia no desbrozada hasta hoy, puesto que los especialistas, tanto del derecho social como del financiero, la descuidan.

Para mayor facilidad del lector, como en el primer informe, se ha invertido este orden lógico y se expone la materia con arreglo al siguiente plan:

- a) La primera parte comprende un cuadro que ofrece una visión general del órgano o de los órganos de control a que está sometida cada institución, así como la autoridad de que dependen estos órganos de control.

El interés de este cuadro es doble: por una parte, permite determinar a simple vista el tipo y el carácter de los órganos de control; por otra parte, indica cuantitativamente la calidad y el número de controles según los países y los regímenes de seguridad social.

- b) En la segunda parte se hace un análisis comparativo de los tipos de órganos y de sus competencias consideradas bajo todos los ángulos.
- c) La tercera parte contiene las monografías nacionales; al igual que en el primer informe, este estudio se basa exclusivamente en las informaciones obtenidas mediante cuestionario y ha de permitir a las instituciones miembros familiarizarse con los regímenes nacionales y comprobar la exactitud de la relación que de ellos se hace.



## C A P I T U L O   I I

### SINOPSIS DE LOS ORGANOS DE CONTROL SEGUN SU TIPO Y ESTATUTO JURIDICO

#### *Leyenda.*

Una cruz frente al nombre de una institución significa que ésta se halla sometida al control de uno o varios órganos cuyo tipo y carácter determinados por la columna donde figura la cruz.

La letra que sigue a la cruz determina la autoridad de que depende el órgano de control en cuestión.

#### *Clave del tipo jurídico del órgano de control.*

1. Servicio de inspección del organismo (control interno).
2. Revisor (de organismo o de empresa).
3. Inspección del organismo central de seguridad social.
4. Inspección ministerial de la seguridad social.
5. Inspección del Ministerio de Finanzas.
6. Delegado o comisario del gobierno.
7. Comités ministeriales de control presupuestario.
8. Comisiones parlamentarias.
9. Tribunal de cuentas.
10. Delegados elegidos por la asamblea general de beneficiarios o afiliados.
11. Otro tipo de institución.
12. Organos creados por vía de convenio.

#### *Clave de la autoridad de que depende el órgano de control.*

- a) Organismo oficial de seguridad social.
- b) Ministro que ejerce la tutela administrativa.
- c) Ministro de Finanzas.
- d) Parlamento.
- e) Orden judicial.
- f) Otra autoridad.

EUROPA OCCIDENTALALEMANIA (Rep. Fed.)

Instituto Nacional del Empleo .....

Unión de Instituciones Municipales del Seguro  
de Accidentesc.....

Cajas de Enfermedad de Empresas .....

Cajas de Enfermedad de Artes y Oficios .....

Cajas de Enfermedad Agrícolas .....

Cajas de Seguros de Accidentes del Trabajo ..

Cajas de Enfermedad Locales .....

Cajas del Seguro de Enfermedad para Empleados

Instituciones del Seguro de Pensiones .....

Cajas de Seguro de Accidentes del Trabajo en  
la Agricultura .....

AUSTRIA

Ministerio de Asuntos Sociales .....

Instituciones del Seguro Social .....

BELGICA

Alianza Nacional de las Mutualidades Cristia-  
nas .....

Caja Auxiliar del Seguro de Enfermedad-Inva-  
lidez .....

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
					x			x		x	
	xb		x					xd			x
xa	x								x		
xa	x								x		
xa	x								x		
xa	x		xb								
xa	x								x		
xa	x								x		
			x								
xa							x	xd			
xa			xb					xd		x	
x		xa	xb					xd			
xb	xbc	xab	x	x	xbc			x			



FRANCIA

Regímenes de retiros complementarios .....

Caja Autónoma Nacional de Compensación del Seguro de Vejez Artesanal y 53 cajas profesionales .....

Caja Autónoma Nacional de la Seguridad Social en las Minas, Sociedad de Socorros, Uniones Regionales .....

Caja Nacional del Seguro de Vejez de los Trabajadores Asalariados .....

Cajas Primarias y regionales del Seguro de enfermedad de los trabajadores asalariados

Cajas departamentales o pluridepartamentales de mutualidad agrícola .....

Unión Nacional Interprofesional para el Empleo en la Industria y el Comercio (UNIDEC) y las asociaciones (ASSEDI) .....

IRLANDA

Departamento de Previsión Social .....

ITALIA

Caja Marítima Meridional .....

Instituto Nacional de Previsión y de Asistencia de los Empleados del Estado .....

Cajas Mutuas de Enfermedad para los Comerciantes .....

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Regímenes de retiros complementarios .....											xb	x
Caja Autónoma Nacional de Compensación del Seguro de Vejez Artesanal y 53 cajas profesionales .....	x		x	xb	xc	o			x		x	
Caja Autónoma Nacional de la Seguridad Social en las Minas, Sociedad de Socorros, Uniones Regionales .....	xa			xb	xc	x			x	x		
Caja Nacional del Seguro de Vejez de los Trabajadores Asalariados .....	x		x	xb	xc	x			x		x	
Cajas Primarias y regionales del Seguro de enfermedad de los trabajadores asalariados				xb	xc	xb			xe			
Cajas departamentales o pluridepartamentales de mutualidad agrícola .....	x			x					x	x	x	
Unión Nacional Interprofesional para el Empleo en la Industria y el Comercio (UNIDEC) y las asociaciones (ASSEDI) .....					xc							
<u>IRLANDA</u>					xd			xd				
Departamento de Previsión Social .....												
<u>ITALIA</u>												
Caja Marítima Meridional .....	x			xbf	xc				x			
Instituto Nacional de Previsión y de Asistencia de los Empleados del Estado .....		x		x	x				x			
Cajas Mutuas de Enfermedad para los Comerciantes .....	xf			xb		xb			x	x		

Instituto Nacional del Seguro de Accidentes  
del Trabajo ..... x x

Instituto Nacional de Previsión Social ..... x xb xo

NORUEGA

Instituto Nacional del Seguro Social ..... xa

PAISES BAJOS

Cajas Profesionales de Pensiones ..... x

Banco del Seguro Social ..... xf

Consejos de Trabajo ..... xb

Cajas de Enfermedad ..... x

Asociaciones Profesionales ..... xf

PORTUGAL

Cajas Sindicales de Previsión, Casas del Pue-  
blo, Mutualidades, etc. .... xb

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E  
IRLANDA DEL NORTE

Departamento de Salud y de Seguridad Social ..... xb xc x xd xd

Departamento de Salud y de Seguridad Social  
(Gobierno de Irlanda del Norte) ..... xb xc x xd xd

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Instituto Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo .....	x	x		x					x			
Instituto Nacional de Previsión Social .....				xb	xo				x			
<u>NORUEGA</u>												
Instituto Nacional del Seguro Social .....				xa								
<u>PAISES BAJOS</u>												
Cajas Profesionales de Pensiones .....											x	
Banco del Seguro Social .....											xf	
Consejos de Trabajo .....											xb	
Cajas de Enfermedad .....				x								
Asociaciones Profesionales .....											xf	
<u>PORTUGAL</u>												
Cajas Sindicales de Previsión, Casas del Pueblo, Mutualidades, etc. ....				xb								
<u>REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE</u>												
Departamento de Salud y de Seguridad Social .....				xb	xc		x	xd	xd			
Departamento de Salud y de Seguridad Social (Gobierno de Irlanda del Norte) .....				xb	xc		x	xd	xd			



EUROPA ORIENTAL

BULGARIA

Empresas, granjas cooperativas agrícolas ....

HUNGRIA

Direcciones regionales de seguros sociales .  
del Consejo Central de Sindicatos Húngaros

POLONIA

Instituto de Seguros Sociales .....

Empresas socializadas .....

CHECOSLOVAQUIA

Administración Central del Seguro de Enferme-  
dad .....

Empresas y administraciones regionales del  
Seguro de Enfermedad .....

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	xac	xac					xac				xac
xa		x		x							
xa				xc			xd		x		
	x								x		
	x								x	x	

AFRICA

CAMERUN

Caja Nacional de Previsión Social del Camerún

ZAIRE

Caja de Solidaridad Obrera y Campesina  
(CASOP) .....

DAHOMY

Caja de Seguridad Social .....

GABON

Caja de Previsión Social .....

LIBIA

Instituto Nacional de Seguros Sociales .....

MAURITANIA

Caja Nacional de Seguridad Social .....

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Caja Nacional de Previsión Social del Camerún	xb			x	xc	xf			xe			
Caja de Solidaridad Obrera y Campesina (CASOP) .....										xf		x
Caja de Seguridad Social .....	xab				xc				x			
Caja de Previsión Social .....	xab	xac		xf	xf	xf						
Instituto Nacional de Seguros Sociales .....	xa		xa						xc			
Caja Nacional de Seguridad Social .....						xb			x		xc	



	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<u>SENEGAL</u>												
Caja de Compensación de las Prestaciones Familiares y de los Accidentes del Trabajo ..	xa			xb	xc				xe	xa	xf	
Mutua Agrícola de Senegal .....												
<u>SOMALIA</u>												
Caja de Seguro Social de la República de Somalia .....	xa											
<u>AMERICA DEL NORTE</u>												
<u>CANADA</u>												
Departamento de Salud Nacional y Bienestar Social .....							xf	xd	xd			
Administración del Seguro de Enfermedad de Quebec .....	x	x				x		x			xd	x
Administración de Pensiones de Quebec .....	xf										xd	
Comisión del Seguro de Desempleo .....											x	
<u>ESTADOS UNIDOS</u>												
Administración de la Seguridad Social .....								xd				
Caja de Pensiones de los Ferroviarios .....								xd				

AMERICA CENTRAL Y DEL SURBRASIL

Instituto Nacional de Previsión Social ..... xa

CHILEMutua de Seguridad de la Cámara Chilena de la  
Construcción ..... xb x xCOSTA RICA

Caja Costarricense de Seguro Social ..... x

ECUADOR

Instituto Nacional de Previsión ..... xa

GUATEMALA

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social .. xa x

MEXICOInstituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de la  
República de México ..... x x x x x x

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<u>AMERICA CENTRAL Y DEL SUR</u>												
<u>BRASIL</u>												
Instituto Nacional de Previsión Social .....	xa			xbf						xd		
<u>CHILE</u>												
Mutua de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción .....	xb	x	x									
<u>COSTA RICA</u>												
Caja Costarricense de Seguro Social .....	x										xd	
<u>ECUADOR</u>												
Instituto Nacional de Previsión .....				xa				x				
<u>GUATEMALA</u>												
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ..	xa		x								xf	
<u>MEXICO</u>												
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la República de México .....	x	x	x	x	x	x						

NICARAGUA

Instituto Nacional de Seguridad Social ..... xa xf

EL SALVADOR

Instituto Salvadoreño del Seguro Social ..... xa

MEDIO ORIENTECHIPRE

Caja de Seguro Social, Fondos de indemnización de la pneumoconiosis, Caja de desempleo xc xcf xd xf

IRAK

Ministerio del Trabajo y de Asuntos Sociales

IRAN

Organización de Seguros Sociales ..... xa x

ISRAEL

Cajas de Seguro Social y de Pensiones ..... x x xc

Institución del Seguro de Enfermedad  
Kupat-Holim ..... x xb

Instituto Nacional de Seguros Sociales ..... xa x

Caja del Seguro de Enfermedad "Maccabi" ..... x x xc xcf x xd xe x

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<u>NICARAGUA</u>												
Instituto Nacional de Seguridad Social .....	xa	xf							x			
<u>EL SALVADOR</u>												
Instituto Salvadoreño del Seguro Social .....	xa								xd			
<u>MEDIO ORIENTE</u>												
<u>CHIPRE</u>												
Caja de Seguro Social, Fondos de indemnización de la pneumoconiosis, Caja de desempleo					xc		xcf	xd	xf			
<u>IRAK</u>												
Ministerio del Trabajo y de Asuntos Sociales												
<u>IRAN</u>												
Organización de Seguros Sociales .....	xa	x					xb					
<u>ISRAEL</u>												
Cajas de Seguro Social y de Pensiones .....	x	x			xc					x		x
Institución del Seguro de Enfermedad Kupat-Holim .....	x	xb								xf		
Instituto Nacional de Seguros Sociales .....	xa		x			xb		xd				
Caja del Seguro de Enfermedad "Maccabi" .....	x	x			xc	xcf	x		xe	x		



OCEANIA

ISLAS FIDJI

Fondo Nacional de Previsión .....

NUEVA ZELANDIA

Comisión de la Seguridad Social .....

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
										x	
xa	xa				xb	xb	xd	xa			



### C A P I T U L O   I I I

#### PRIMERAS ORIENTACIONES DERIVADAS DE LA SINOPSIS

Las 93 instituciones implicadas declaran todas que están sometidas a un control exterior, exceptuando el Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales de Irak.

Hay que señalar también que existen en realidad todos los tipos de órganos imaginados por la Comisión Permanente.

Ahora bien, algunos tipos aparecen con mayor frecuencia.

Se citan:

53 veces el tipo	1	(servicio de inspección del organismo — control interno)
41 " " "	9	(tribunal de cuentas)
37 " " "	2	(revisor — de organismos o de empresas)
37 " " "	4	(inspección ministerial de la seguridad social)
34 " " "	11	(otro género de instituciones)
33 " " "	5	(inspección del Ministerio de Finanzas)
25 " " "	6	(delegado o comisario del gobierno)
22 " " "	10	(delegados elegidos por la asamblea general de beneficiarios o afiliados).
19 " " "	3	(inspección del organismo central de seguridad social)
16 " " "	8	(comisiones parlamentarias)
11 " " "	7	(comités ministeriales de control presupuestario)
5 " " "	12	(órgano creado por vía de convenio).

Esta frecuencia, a la cual no ha de atribuirse un verdadero valor estadístico, a causa del carácter un tanto arbitrario de la muestra, merece, sin embargo, que se tenga en cuenta uno de los elementos de apreciación en particular en los datos de un estudio futuro que se dedique a la búsqueda de un nuevo tipo de estatuto.

Al comparar horizontalmente los controles se ponen de manifiesto también apreciables diferencias:

23	instituciones	están	sometidas	a	1	control
11	”	”	”	”	2	controles
24	”	”	”	”	3	”
19	”	”	”	”	4	”
8	”	”	”	”	5	”
7	”	”	”	”	6	”
6	”	”	”	”	7	”
2	”	”	”	”	8	”

Es cierto que el gran número de controles comunicados por ciertos organismos pueden provenir en parte del esmero, e incluso de la meticulosidad loable con que se han redactado las respuestas sin embargo, no por ello dejan estos datos de poner de manifiesto uno de los principales problemas del control financiero de la seguridad social, a saber, el excesivo número y suma variedad de los controles realizados simultánea o sucesivamente.

En los capítulos siguientes se examinará detalladamente esta situación, pero el hecho merece señalarse ya desde este momento.

Nadie pone en duda que la amplitud adquirida por la seguridad social merezca que sea objeto de un serio control y apreciación.

Ya no basta el control de la regularidad, se sitúe éste a nivel de las prestaciones o al de las operaciones estrictamente financieras. Además, se deberá organizar cada vez más un control de oportunidad que podrá servir de ayuda tanto a los gestores como a las autoridades políticas, si se le concibe y aplica de manera inteligente.

Ahora bien, una multitud de controles —como observamos con frecuencia— con campos de acción demasiado amplios o imprecisos, tiene por consecuencia indirecta, pero indudable, el dar lugar a procedimientos administrativos sumamente prolongados y provocar duplicaciones.

De aquí que se produzca en los gerentes de organismos una especie de parálisis psicológica que rechaza toda innovación, inhibe las proposiciones de reforma audaz y elimina toda posibilidad de diálogo constructivo entre controlado y controlador.

Respecto a Francia, en particular, el profesor JAMBU-MERLIN llega a la misma conclusión:

“Durante más de veinte años, la administración de Estado, con



perfecta constancia en la acción, ha mermado esta independencia hasta dejar sólo unos jirones bastante deteriorados. Las cajas se encuentran hoy día encerradas, y hasta trabadas, por toda una serie de controles y de tutelas que casi han aniquilado su libertad de acción. (1).

## CAPITULO IV

### ANALISIS COMPARATIVOS DE LOS ESTATUTOS JURIDICOS DE LOS ORGANOS DE CONTROL

#### *Parte I.—Organos de control interno.*

El control interno del organismo constituye generalmente la primera etapa de control.

Todos los organismos, ya sean públicos o privados, al alcanzar cierta dimensión o complejidad, experimentan la necesidad funcional de establecer una neta diferencia entre la gestión y su control.

Esta dicotomía puede lograrse con arreglo a los dos métodos siguientes:

#### *I. Servicio de control interno.*

El primer método consiste en crear un servicio de control interno que, como todos los demás servicios de la institución, se halla subordinado a la autoridad jerárquica del órgano de gestión; al estar encargado de una misión cuya amplitud y modalidades las define este último, el servicio de control lo ejerce cerca de los demás servicios e informa sobre los hallazgos al órgano de gestión.

Esta forma de control existe en los siguientes países: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, Francia, Gabón, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Guatemala, Hungría, India, Irak, Irán, Israel, Italia, Libia, México, Nicaragua, Polonia, El Salvador, Senegal, Suiza, Turquía y Zaire.

#### *II. Revisor o comisión de control.*

El segundo método de control interno consiste en la designación

(1) JAMBU-MERLIN op. cit., pág 64.

por el órgano de gestión de un revisor o de una comisión de control:

A) Generalmente, el revisor (contable) es una persona independiente, especialistas en peritaje contable, designado por el órgano de gestión para controlar parcial o totalmente la gestión del organismo, informarle acerca de sus hallazgos y sugerirle, en caso necesario, mejoras de funcionamiento.

El recurso a una persona ajena al organismo e independiente garantiza la objetividad del control, evitando, en particular, los riesgos de convivencia y de solidaridad entre servicios de una misma institución, pero, en cambio, este tipo de control puede favorecer el análisis puramente contable, sin profundizar realmente en las posibilidades y límites de aplicación de las reformas propuestas.

Existe un revisor en ciertas instituciones en los siguientes países: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Chile, Gabón, Israel, Libia, México, Noruega, Senegal, Suecia y Suiza.

En la respuesta alemana se especifica que la función del controlador de Land se sitúa en el marco de la autogestión de las instituciones sociales.

En Bélgica, los revisores designados en cada oficina para estatal pertenecen al Instituto de revisores de empresa creado por la ley de 22 de julio de 1953 y constituyen un cuerpo juramentado de expertos, encargados del peritaje, por orden principal, de las empresas privadas. Su designación cerca de instituciones públicas de seguridad social constituye, por lo tanto, una extensión inesperada de su misión.

B) La revisión se puede confiar, no a una persona independiente del organismo, sino a una comisión de control, en general, el consejo de administración del organismo no es el que designa los miembros de esta comisión, sino su asamblea general. Esta comisión suele componerse de miembros que representan a los beneficiarios de la institución.

Existe este tipo de comisión en los siguientes países: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Camerún, Checoslovaquia, Dahomey, Fidji, Francia, Israel, Italia, Polonia, Senegal, Suiza, Turquía y Zaire.

Las respuestas alemanas y austríacas indican que la existencia de tales comisiones de control se deriva de la aplicación del principio de autogestión de sus instituciones sociales.

## *Parte II.—Organos de control del poder de tutela.*

### *I. Inspección del organismo central de seguridad social.*

Cuando se confía la gestión de un régimen o de un sector de la seguridad social a organismos privados o públicos descentralizados, a base profesional o regional, se cuenta muy a menudo con un organismo público nacional, no sólo encargado de la coordinación administrativa y financiera de tales organismos primarios, sino también del control de estos últimos.

Con frecuencia, los organismos centrales crean un servicio de control con el cometido de controlar en el lugar mismo la actividad de los organismos primarios.

Existen estos controles en los siguientes países: Bélgica, Bulgaria, Chile, Ecuador, Francia, Guatemala, Hungría, Israel, Libia, México, Noruega, Nueva Zelandia y Países Bajos.

### *II. Inspección ministerial de la seguridad social.*

En 13 países (Bélgica, Bulgaria, Chile, Ecuador, Francia, Guatemala, Hungría, Israel, Libia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos), la fase de control verdaderamente ajena al organismo comienza con la inspección del ministerio de tutela.

Se dispone de pocas informaciones sobre la intensidad y las formas de este control, que parecen variar según los países e incluso según los organismos de un mismo país, para evitar excesivas superposiciones de control entre instituciones y servicios que depende de un mismo ministerio.

### *III. Delegado o comisario del gobierno.*

El cometido del delegado o comisario del gobierno se sitúa en el límite de la gestión y del control. En efecto, este delegado es, en general, un alto funcionario designado por el gobierno para representar y defender el interés general del Estado frente a los intereses particulares de los beneficiarios y gestores de los organismos de seguridad social. Este asiste a todas las reuniones de los órganos de gestión (consejo de administración, consejo directivo, asamblea general) y dispone, a veces, del derecho de veto que, como en Bélgica, le permite bloquear la decisión incriminada hasta que el gobierno pueda fallar.

Se informa que existe esta función en los siguientes países: República Federal de Alemania, Bélgica, Camerún, Canadá, Francia, Gabón, India, Israel, Italia, Mauritania, México Suiza.

### *Parte III.—Organos de control presupuestario y financiero.*

#### *I. Inspección del Ministro de Finanzas.*

La frecuente intervención de la inspección del Ministro de Finanzas refleja la real importancia que han adquirido los regímenes de seguridad social en la organización financiera en la mayoría de los países.

Los países en donde esta inspección no es señalada son los siguientes: República Federal de Alemania, Brasil, Bulgaria, Ceilán, Corea, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Fidji, Finlandia, Guatemala, Irak, Irán, Libia, Malasia, Mauritania, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Portugal, El Salvador, Somalia y Zaire.

No obstante, parece ser que, incluso en estos países, el control y la presencia del Ministro de Finanzas tienen mayor eficacia sobre todo por vía de procedimientos presupuestarios (véase más adelante, capítulo V, parte I, apartado 1).

#### *II. Comités ministeriales de control presupuestario.*

Las finanzas de las instituciones de seguridad social se pueden someter, además, al control colegial de los diversos ministros interesados por el funcionamiento financiero de la institución controlada.

No obstante, este órgano sólo existe en unos cuantos países: Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Gran Bretaña, India, Irán, Israel, Nueva Zelanda.

### *Parte IV.—Control parlamentario.*

El control del Parlamento puede ejercerse por intermedio de comisiones parlamentarias o de un tribunal de cuentas.

#### *I. Comisiones parlamentarias.*

Se señala la existencia de comisiones parlamentarias, especialmente competentes en materia de control de las instituciones de seguridad social, en algunos países, entre los cuales se encuentran todos los de

derecho anglosajón: Austria, Canadá, Chipre, Ecuador, Estados Unidos, Finlandia, Gran Bretaña, India, Irlanda, Israel, Nueva Zelandia, Polonia y Turquía.

## II. *Tribunal de cuentas.*

La competencia del Tribunal de cuentas en materia de seguridad social significa una prueba más de la importancia concedida por muchos Estados al funcionamiento de las instituciones de seguridad social con arreglo a normas de derecho público.

En efecto, el Tribunal de cuentas se instituye con la misión de controlar la ejecución de los presupuestos de Estado.

Por consiguiente, es natural que, en muchos países, el Tribunal de cuentas sea un órgano auxiliar del Parlamento, incluso cuando su independencia jurisdiccional está reconocida y garantizada por una ley o por la constitución (como en la República Federal de Alemania). En este caso se encuentran los siguientes países: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Gran Bretaña, El Salvador).

En Libia, el Tribunal de cuentas depende del Ministro de Hacienda.

En los países indicados a continuación se considera que el Tribunal de cuentas ha de depender del orden judicial:

Por último, en los siguientes países no se ha precisado la naturaleza exacta del Tribunal de cuentas: Dhomey, Italia, Mauritania, Nicaragua, Nueva Zelandia.

## CAPITULO V

### ANALISIS COMPARATIVO DE LA COMPETENCIA RATIONE MATERIAE DE LOS ORGANOS DE CONTROL

Según el profesor Murice DUVERGER: "Los controles se pueden clasificar de diferentes maneras: 1) según el tipo de las personas controladas, se distingue el control sobre los administradores y el control sobre los contables; 2) según la naturaleza de los hechos controlados, se distingue el control de los ingresos y el control de los gastos, 3) según el momento del control, se distingue el control *a priori*, el

control en curso de ejecución y el control *a posteriori*; 4) según la naturaleza de los organismos controladores, se distingue el control administrativo (ejercido por administradores), el control jurisdiccional (ejercido por un tribunal) y el control político (ejercido por el Parlamento).

Estas diferentes clasificaciones teóricas se combinan más o menos en la práctica. Por ejemplo, el control jurisdiccional es un control *a posteriori* que lo ejercen únicamente los contables; el control parlamentario, un control *a posteriori* que lo ejercen sólo los administradores, los controles administrativos son controles en curso de ejecución, etc. (1).

Examinaremos los controles con arreglo a sus diferentes modalidades, aunque sin respetar necesariamente su orden.

En efecto, hemos preferido seguir las grandes pautas del estudio preparatorio según reflejadas por el orden de las cuestiones.

Por ello, y para poder examinar con precisión la competencia material de los órganos de control, se ha indagado, primeramente, la cuestión de si los organismos controlados preparan un presupuesto y cuáles son sus elementos fundamentales.

Seguidamente, se han citado los principales capítulos de ingresos y de gastos y se han localizado los órganos que tienen competencia para controlarlos, ya sea *a priori* o *a posteriori*.

El análisis de los datos recogidos a tal respecto es objeto de las dos siguientes partes.

### *Parte I.— Presupuesto de los organismos controlados y su preocupación.*

#### *I. Existencia y preparación de un presupuesto.*

La casi totalidad de los organismos preparan un presupuesto o un proyecto de presupuestos según su grado de autonomía financiera.

Las instituciones siguientes han declarado que no preparan presupuesto alguno: En Finlandia, los institutos de seguro de accidentes; en los Países Bajos, las Cajas profesionales de pensiones, el Banco de Seguro Social, las asociaciones profesionales, en Senegal, la Mutualidad Agrícola.

(1) DUVERGER, op. cit., págs. 324 y 325.

En Estados Unidos, los gastos de administración y los créditos de la Administración de la Seguridad Social se hallan incluidos en el presupuesto presentado por el Presidente de los Estados Unidos.

En Suiza, sólo son objeto de inclusión en los presupuestos las subvenciones pagadas a las Cajas por la Confederación.

A menudo intervienen en la preparación del presupuesto algunos órganos de control:

- En Australia, la comisión de control y los representantes del Ministro Federal; en Bélgica, el comisario del Gobierno y el delegado del Ministro de Hacienda; en Francia, la inspección de las leyes sociales; en Guatemala, la comisión permanente del presupuesto; en Irán, el Consejo de revisión; en Libia, el revisor; en México, la secretaría de finanzas y la secretaría de la Presidencia de la República; en Polonia, el Consejo de vigilancia.

Dicho esto, queremos llamar la atención hacia la suma diversidad de las situaciones nacionales que se presentan bajo este vocablo casi universal de “presupuesto” y que nos es imposible abordar en un estudio de derecho social.

Nos limitaremos a recordar que existe, cada vez más, un presupuesto nacional (Cuentas de la Nación, Libros Blancos británicos, etc.) junto a cada presupuesto financiero.

No obstante, desde hace unos veinte años se manifiesta una tendencia muy neta hacia una unificación mundial.

La creciente importancia de los gastos públicos provocada por las nuevas misiones que incumben a los Estados modernos <sup>(1)</sup> y en particular, las concepciones del “Welfare state” <sup>(2)</sup>, ya no permite limitarse a la clasificación tradicional según los ministerios y sus respectivas competencias <sup>(3)</sup>.

Por consiguiente, se ha experimentado la necesidad de buscar otra clasificación basada en criterios, no ya administrativos sino económicos.

La Organización de las Naciones Unidas, en un notable informe, ha propuesto una estructura de los presupuestos y una clasificación de las cuentas públicas, pues “tanto para los países en vías de desarro-

(1) TROTABAS, op. cit., pág. 101.

(2) BROCHIER Y TABATONI op. cit., pág. 66.

(3) TROTABAS, op. cit., pág. 103.

lo como para los países desarrollados, la presentación del presupuesto del Estado debería corresponder a la estructura esquemática de la contabilidad nacional, para poder mejorar la contabilidad de los datos financieros en el plano interior, así como su comparabilidad internacional que reviste cada vez mayor importancia, en razón de la elaboración reciente de programas internacionales o regionales cuyo fin es coordinar la política de los diferentes gobiernos en materia de hacienda pública" (1).

Se propone una distinción fundamental entre las operaciones corrientes y las operaciones de capital. "Este sistema se basa en el principio según el cual los excedentes o los déficit presupuestarios han de corresponder a una variación del activo neto del Estado, al igual que en las empresas privadas". (2).

Como lo declara acertadamente el profesor ERAUW: "La clasificación económica permite, en consecuencia, determinar si el Estado, como poder central, emplea recursos corrientes, con miras a inversiones y otros gastos de capital, o si se ve obligado a contraer empréstitos para cubrir una parte de sus gastos corrientes. La reagrupación económica tiene lugar con arreglo a los criterios de la contabilidad nacional" (3).

Estas operaciones corrientes corresponden en cierto modo a la cuenta de explotación del Estado, mientras que las segundas tienen por consecuencia la transformación de su patrimonio (4).

En lo que atañe a las finanzas de la seguridad social, el informe de la ONU antes citado presenta proposiciones precisas que reproducimos íntegramente en el anexo, visto su interés práctico.

Ahora bien, la elaboración del presupuesto se caracteriza, según los países y las épocas, por la preeminencia del Ejecutivo o del Legislativo y, como lo hace observar H. LAUFENBERGER: "La lección dominante de la experiencia es que: cuanto más intervienen los representantes o los diputados en la preparación del presupuesto, más se desinteresan del mismo una vez votado éste. Por el contrario, cuando el Parlamento deposita su confianza en el Poder Ejecutivo para la elaboración del plan financiero, limitándose a discutirlo, a aprobarlo o rechazarlo, de manera general, sin intervenir en sus disposiciones particulares, sigue muy de cerca de la puesta en práctica y aplicación

(1) ONU op. cit., pág. 3.

(2) Ibid., pág. 3.

(3) ERAUW, op. cit., pág. 219.

(4) ERAUW, op. cit. pág. 220.



del presupuesto, exigiendo al mismo tiempo que se le rindan cuentas exactas tan pronto como expire el ejercicio financiero". (1).

## II. *Periodicidad del presupuesto.*

El presupuesto es anual.

Se puede afirmar que este principio de derecho presupuestario se respeta de una manera general en todos los países y constituye uno de los medios más eficaces del buen funcionamiento de la administración (2).

No obstante, es objeto de varias correcciones importantes, entre las cuales cabe citar, en derecho inglés, los "fondos consolidados" que conciernen a créditos considerados como obligatorios y que no requieren aprobación cada año<sup>4</sup>; varias instituciones han declarado que los dispendios de su régimen forman parte de estos fondos.

Los créditos adicionales que se encuentran en el derecho francés y que, como en el derecho belga, permiten aumentar las cuantías presupuestarias en curso de ejercicio y constituyen también un desacato a este principio (3).

Además, ciertos presupuestos, aunque anuales, tienen en cuenta elementos plurianuales.

Así sucede en: Bélgica (Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad e Invalidez y Oficina Nacional de Pensiones para los Trabajadores Asalariados), Bulgaria (planes de 5 a 20 años), India (resultado de los tres años precedentes).

## III. *Contenido del presupuesto.*

En general, el presupuesto comprende al mismo tiempo créditos no limitativos para las prestaciones y limitativos para los gastos de funcionamiento.

Los créditos no limitativos para las prestaciones se justifican por el hecho de que la amplitud de los gastos por este concepto escapa a la acción del organismo controlado, ya que depende casi siempre de la evolución de la legislación que fija el número de beneficiarios y el importe de las prestaciones.

(1) LAUFENBERG, op. cit., págs. 131 y 132.

(2) DUVERGER, op. cit., pág. 236.

(3) Ibid, pág. 240.

En cuanto a los créditos limitativos para los gastos de funcionamiento, éstos imponen a los organismos la proyección de sus necesidades administrativas, como se hace en general en las administraciones públicas.

El presupuesto se limita a los gastos de funcionamiento en los siguientes países: Corea, Costa Rica, Checoslovaquia, Dahomey, Ecuador, Fidji, Hungría, Nueva Zelandia, Portugal, El Salvador.

En Francia, en particular en el régimen agrícola —aunque debe de ocurrir lo mismo en otros países— hay que distinguir, por una parte, el presupuesto de las prestaciones legales que lo preparan las administraciones centrales y lo aprueba el Parlamento y, por otra parte, el presupuesto de funcionamiento de las Cajas que comprende los gastos administrativos y los de la acción sanitaria y social que la vota el Consejo de administración de la Caja.

#### IV. *Alcance del presupuesto.*

Los presupuestos consisten, en la mayoría de los casos, en una autorización para gastar las sumas previstas en el mismo.

Así sucede en: República Federal de Alemania, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Corea, Costa Rica, Chipre, Dahomey, Ecuador, Fidji, Francia, Gabón, Gran Bretaña, Guatemala, India, Irán, Israel (en ciertas instituciones), Italia, Libia, Malasia, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, El Salvador, Senegal, Siria, Suecia, Turquía, Zaire.

En los países indicados a continuación, se considera que el presupuesto es una simple previsión y, por consiguiente, no implica esta autorización: Austraria, Chile, Hungría, Irak, Israel (en ciertas instituciones), Mauritania, Polonia.

#### V. *Gestión presupuestaria por los objetivos.*

En ciertas instituciones, el presupuesto tiene por fin la realización de objetivos económicos que figuran en un programa económico anual o plurianual.

Este es el caso en: República Federal de Alemania (Instituto Nacional del Empleo), Bélgica (Oficina Nacional del Empleo), Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chile, Ecuador, Francia, Hungría, Italia, Libia, Mauritania, México, Países Bajos (Consejos del Trabajo), Polonia, Senegal, Turquía.

Otros países aplican el método americano de gestión por los objetivos conocido por el nombre de "Planning Programming Budgeting System (PPBS)"; Canadá, Costa Rica, Italia (un solo organismo), Nueva Zelanda, Turquía.

Hay que señalar, asimismo, que actualmente se está estudiando la introducción de este método en Bélgica.

## *Parte II.—Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Era de esperar que existiese mayor diversidad en el control de los gastos y de los ingresos según los países, e incluso, dentro de cada país, según los organismos: la variedad de los ingresos y la existencia de varios órganos de control cuya competencia es bastante marcada hacían suponer que surgirían situaciones de tal complejidad que resultaría fastidioso y bastante estéril establecer un cuadro detallado de la situación.

Esta espera no nos ha decepcionado.

### *I. Control de los ingresos.*

El control de todos los ingresos los efectúan todos los órganos de control en: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Camerún, Costa Rica, Chile, Francia, Gabón, Guatemala, Hungría, Irak, Irán, Israel, Malasia, Polonia, Senegal, Turquía.

En Canadá, cada órgano de control dispone de un campo de acción preciso (por ejemplo: el Ministerio de la Renta controla la recaudación de las cotizaciones, mientras que el Ministerio de Hacienda controla la subvención del Estado).

En Corea, la inspección de cada ministerio controla sólo los ingresos que interesan a su departamento.

En Gran Bretaña, India, Somalia, Suiza y Finlandia, los órganos de control tienen también un campo de acción preciso según la naturaleza del ingreso.

En Italia, el control se ejerce sobre todo mediante el presupuesto.

En Libia y El Salvador, las operaciones patrimoniales son objeto de control por parte del Tribunal de cuentas.

En Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal y Siria, el órgano de control es único.

En los Países Bajos y Suecia, cada organismo es controlado por un solo órgano.

En Suecia, la recaudación de las cotizaciones la controla, además, el Tesoro.

El control tiene lugar *a priori* en Checoslovaquia, Chipre, Libia, Nicaragua, Suecia y Zaire.

El control tiene lugar *a priori* y *a posteriori* en los siguientes países: Brasil, Camerún, Canadá, Costa Rica (según el carácter de los ingresos), Fidji, Francia (según la rúbrica en cuestión), Guatemala, India, Israel, Italia, El Salvador.

El control se efectúa *a posteriori* en: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Dahomey, Finlandia, Gabón, Irán, Malasia, México, Países Bajos, Polonia, Portugal, Senegal, Siria, Suecia, Suiza, Turquía.

## II. *Control de los gastos.*

Todos los gastos son controlados por todos los órganos de control en los siguientes países: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Camerún, Canadá, Chile, Francia, Gabón, Hungría, Irak, Israel, Italia, Malasia, Polonia, Senegal, Suiza, Turquía.

A veces se procede a ciertas selecciones según el carácter de la operación.

En Bélgica, en los organismos privados, el Tribunal de cuentas controla únicamente la subvención del Estado.

En Brasil, el Departamento Nacional de Previsión Social controla especialmente la subvención del Estado.

En Bulgaria, la subvención del Estado la controla el Ministro de Hacienda, mientras que la asistencia médica la controla el Ministro de Salud Pública.

En Corea, los gastos correspondientes a los ministerios son controlados únicamente por cada uno de ellos.

En Finlandia, el tipo de los gastos determina la intervención del verificador solo o además de los comisarios.

En Gran Bretaña, India, Libia, y Somalia, el carácter del gasto determina el órgano de control competente.

En Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal y Siria, el órgano de control es único.

En los Países Bajos y Suecia, cada organismo es controlado por un solo órgano.

Los controles tienen lugar *a posteriori* en: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Checoslovaquia, Chipre, Dahomey, Finlandia, Francia, Gabón, Irán, Italia, Malasia, México, Países Bajos, Polonia, Portugal, Senegal, Siria, Somalia, Suecia, Turquía, Zaire.

No obstante, algunos gastos importantes requieren un control *a priori*.

Así sucede respecto a: los empréstitos en Austria, las inversiones y los préstamos en Bélgica y Francia, los préstamos en Portugal, las prestaciones en caso de tuberculosis, invalidez y las inversiones en Suiza.

El control tiene lugar tanto *a priori* como *a posteriori* en los siguientes países: Brasil, Canadá, Costa Rica, Gran Bretaña, India, Israel.

El control tiene lugar *a priori* en las Islas Fidji y Guatemala.

## CAPITULO VI

### ANALISIS COMPARATIVO DE LOS DEMAS ASPECTOS DE LA COMPETENCIA DE LOS ORGANOS DE CONTROL

#### *Parte I.—Competencia, ratione personae.*

Los órganos de control no han de limitarse a comprobar eventuales irregularidades.

Pueden también determinar la responsabilidad del hecho irregular o de infracción e imputar la falta de hecho, legal o judicial.

El problema de la responsabilidad del Estado, de los servicios públicos y de sus agentes reviste complejidad y da o ha dado lugar a profundas controversias en muchos sistemas jurídicos: italiano, francés<sup>1</sup>, belga<sup>2</sup> y alemán en que se reconoce la responsabilidad plena y cabal del Estado o de la persona de derecho público.<sup>3</sup>

(1) WALINE op. cit. núms. 1085 a 1362.

(2) MAST op. cit. núms. 459 a 477.

(3) FORTHOFF op. cit. pág. 464.

Ha de hacerse una distinción bien neta entre la responsabilidad administrativa, admitida de una manera muy general, y la responsabilidad civil, menos frecuente.

### I. *Responsabilidad administrativa.*

La responsabilidad administrativa sanciona la irregularidad de los actos administrativos por falta de conformidad con las reglas prescritas.

En los países detallados a continuación se puede implicar la responsabilidad administrativa:

- a) del órgano de gestión: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Chile, Chipre, Dahomey, Ecuador, Estados Unidos, Fidji, Finlandia, Francia, Guatemala, India, Irak, Israel (respecto a ciertas instituciones), Italia, Libia, Malasia, Mauritania, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, El Salvador, Siria, Somalia, Suecia, Turquía, Zaire;
- b) del director o de su auxiliar: República Federal de Alemania, Bulgaria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Dahomey, Ecuador, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Hungría, India, Italia, Libia, Mauritania, Noruega, Polonia, El Salvador, Senegal, Siria, Suecia, Zaire.
- c) del Ministro: República Federal de Alemania (por el Tribunal Federal de Cuentas), Austria (por el Tribunal de Derecho Administrativo), Corea, Dahomey, Nueva Zelandia, Siria.

Las instituciones holandesas, con excepción de una de ellas, informan que la responsabilidad administrativa pueden establecerlas los órganos de control.

Las instituciones suizas no son unánimes respecto a si los órganos de control pueden establecer sus responsabilidad administrativa, mientras que una institución italiana ha indicado que la cuestión de la responsabilidad administrativa es objeto de controversia en el derecho italiano.

### II. *Responsabilidad civil.*

Queda implicada la responsabilidad cuando por culpa de un agente administrativo —ya sea órgano o encargado— se ha causado un daño

moral o económico a la persona o al patrimonio de un individuo particular.

Se señala esta responsabilidad en los siguientes países:

- a) a cargo del organismo o de un auxiliar: República Federal de Alemania, Corea, Ecuador, Estados Unidos, Gabón, Guatemala. India (por el Tribunal de cuentas), Malasia, Mauritania, Nicaragua, Polonia, El Salvador, Siria, Suecia, Turquía.
- b) a cargo de un agente: Austria, Bélgica (en caso de empleo irregular de fondos), Corea, Estados Unidos, Guatemala, Mauritania, México, Polonia, El Salvador, Siria, Suecia;
- c) a cargo del agente contable: Dahomey, Francia, Gabón.

En Francia, el agente contable es designado con la autorización del Ministro de Hacienda y es el jefe de los servicios de contabilidad; aunque depende de la autoridad administrativa del director, es el único calificado para proceder a cualquier manejo de fondos, por cuanto es responsable personalmente desde el punto de vista económico (decreto número 59-819 de 30 de junio de 1959).

Cabe señalar que la ley austríaca sobre la responsabilidad de los organismos oficiales obliga a la administración a compensar el daño causado a una tercera persona de uno de sus órganos, al cual puede dirigirse luego la administración para recuperar la indemnización pagada por ella a dicha tercera persona.

## *Parte II.—Competencia ratióne loci.*

En general, la competencia es nacional.

No sucede lo mismo en los siguientes países: Canadá (la competencia del interventor de Quebec pasa a substituir, respecto a esta provincia, la del Revisor general), Francia (competencia nacional o departamental según los órganos), India, Noruega.

En los Estados federales, los órganos federales tienen jurisdicción, como es natural, para el conjunto de la federación, mientras que los órganos de Estado se limitan a este Estado; cabe observar, sin embargo, que los órganos federales suizos pueden delegar su misión a los cantones; en particular en lo referente al control de las prestaciones.

*Parte III.—Competencia ratione instituti.*

En general, la competencia de los órganos de control se extiende a todos los organismos que gestionan el sector o régimen, cualquiera que sea su estatuto jurídico.

No sucede lo mismo en: Bélgica, Francia (para los regímenes complementarios), India, México, Zaire.

Una institución israelita informa que el Tribunal de cuentas puede desempeñar la función de “ombudsman” en caso de denuncia pública.

*Parte IV.—Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente salvo en los países siguientes: Corca, Dahomey, Estados Unidos.

En Francia, se informa que el control de los inspectores divisionarios de la legislación social y el de los tesoreros pagadores generales es sistemático, mientras que el de la Inspección general de asuntos sociales y del Tribunal de cuentas es ocasional.

En todos los países, el control es resultado de una misión legal, pero se puede decidir también *motu proprio* por el órgano de control o a raíz de una elevada al Poder ejecutivo o judicial, salvo en las siguientes excepciones:

- en Bélgica, el comité superior de control actúa solamente a solicitud expresa del Gobierno;
- en los Estados Unidos, los órganos de control (el Presidente y el Congreso) actúan con carácter discrecional.

## CAPITULO VII

### MONOGRAFIAS NACIONALES

Como en el informe precedente, dos razones nos han incitado a dedicar una importante parte del presente informe a las monografías nacionales.

La primera consiste en permitir al lector que haga, a su vez, una apreciación de los regímenes nacionales y juzgue si el ponente ha olvidado algún detalle importante y si ha interpretado correctamente los



datos facilitados, procediendo a las comparaciones y a los sistemas que ha intentado establecer.

La segunda estriba en comunicar, en la medida de lo posible, la mayor parte de las informaciones recibidas que describen el estado simultáneo del derecho positivo que riega más de un centenar de instituciones repartidas por todo el mundo.

En este capítulo, como en el capítulo II, el ponente no ha agregado nada de su parte, sino que se ha limitado a exponer lo que le han comunicado sus corresponsales; ahora bien, lo que sí ha debido sintetizar es el conjunto impresionante de textos legales y reglamentos que le fueron comunicados y que tanto le han ayudado en su labor.

Para facilitar la consulta, se ha procedido a clasificar a todos los Estados por orden alfabético.

## REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de inspección interna del organismo.
- 2) La Asamblea de los delegados a la Asamblea general del organismo.
- 3) Los controladores del Land, de los institutos del Land o del Instituto Federal.
- 4) El Ministro del Trabajo del Land.
- 5) El Ministro Federal del Trabajo.
- 6) El Tribunal de Cuentas del Land.
- 7) El Tribunal Federal de Cuentas en Francfort del Meno; éste goza de una autonomía completa frente al Gobierno y tiene categoría de órgano constitucional.

Los controles enumerados en los apartados 1 a 3 no han de ser considerados oficiales y reflejan el principio de autogestión de los organismos.

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Elaboración del presupuesto.*

Todos los organismos establecen un presupuesto o un proyecto de presupuesto anual que consiste en una autorización para utilizar los

créditos inscritos; éstos son limitativos con relación a los gastos de funcionamiento y no limitativos en cuanto a las prestaciones.

El Instituto Nacional del Empleo (Colocación y desempleo) indica que en su presupuesto se tienen en cuenta las proyecciones económicas y financieras a medio plazo, así como del presupuesto social.

Dado el principio de autonomía administrativa, las autoridades de control no intervienen en la preparación del presupuesto.

b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todos los ingresos y gastos son objeto de control por todos los órganos de control; el control se hace, en general, a posteriori.

III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden establecer la responsabilidad administrativa del órgano de dirección y de un agente; en ciertas respuestas se extiende esta responsabilidad incluso al Ministro; según el Instituto Nacional del Empleo, esta prerrogativa incumbe al Tribunal Federal de Cuentas.

Estos mismos órganos pueden determinar la responsabilidad civil del organismo o de un encargado, en los casos previstos por el artículo 14 de la ley sobre la autonomía administrativa, así como del artículo 34 de la ley fundamental y del artículo 839 del Código Civil.

IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

Las instituciones federales están subordinadas únicamente a los órganos federales de control; las instituciones del Land están sometidas a sus propios órganos de control, a los órganos del Land y a los órganos federales.

V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente; no obstante, en una respuesta se dice que: "Las autoridades públicas de control proceden sólo a intervalos relativamente prolongados a comprobaciones respecto a las "corporaciones" que gozan de autonomía administrativa. Estas comprobaciones se limitan a sondeos, aunque a veces van más allá de éstos y se hacen entonces exámenes de la totalidad de la gente".

## AUSTRIA.

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Servicio de control interno instituido en cada organismo (cajas de enfermedad, institutos de seguro de accidentes, institutos de seguro de pensiones).
- 2) La comisión de control de cada organismo, integrado de representantes de los trabajadores y de los empleadores, que emana de la asamblea general de la institución; este órgano de control semi-interno se deriva de una aplicación del principio de autogestión de las instituciones sociales austríacas.
- 3) El jefe de la administración del Land (Landeshauptmann) respecto a las instituciones del Land.
- 4) El Ministro Federal de la administración social y, además, respecto al régimen de pensiones, el Ministro Federal de Finanzas.
- 5) El Tribunal de Cuentas que depende del Parlamento.

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

Los institutos y las cajas presentan un proyecto anual de presupuesto al Ministerio Federal de la administración y a la federación.

Están asociados a la preparación de los presupuestos la comisión de control y los representantes del Ministerio Federal que tienen atribuciones comparables a las de un comisario del Gobierno.

Se hace señalar que el presupuesto consiste en simples previsiones y no entraña autorización para proceder a los gastos, ya que los concierne a las prestaciones son previstos por la ley y que los gastos de administración han de ser objeto de decisiones particulares.

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Toda las operaciones son objeto de control por parte de la comisión de control y los interventores ministeriales.

En general, los controles tienen lugar a posteriori, pero ciertas operaciones se controlan a priori, tales como los empréstitos o las cargas hipotecarias.

### III. *Competencia ratione personae.*

En virtud de la ley, los miembros de los órganos administrativos responden de todos los daños que ocasionen al instituto de seguro por causa de negligencia en el cumplimiento de sus deberes; a esto se agrrega la responsabilidad que emana de la ley sobre la responsabilidad de los órganos oficiales. Se entiende por responsabilidad oficial la de derecho civil de los órganos administrativos de los organismos territoriales (confederaciones, Lander, municipios) y de los institutos de seguros sociales. En esta materia, se aplican los siguientes principios: todo daño causado a terceros por un órgano administrativo que actúe a título oficial ha de ser indemnizado por la administración en cuestión. Así, pues, los órganos administrativos no pueden ser objeto por sí mismos de una acción en concepto de indemnización de la parte perjudicada. En cambio, la administración en cuestión puede, bajo ciertas condiciones, volverse contra el órgano administrativo implicado, hasta el límite de la indemnización pagada a la persona perjudicada. El procedimiento tiene lugar ante los tribunales competentes.

Los ministros son responsables jurídica y políticamente de su gestión ante el Parlamento que, en consecuencia, está facultado para iniciar una acción. El Tribunal de derecho administrativo es el que entiende de las acciones de responsabilidad constitucional iniciadas contra un ministro federal por causa de violaciones delictivas del derecho cometidas por él en su actividad oficial.

Los funcionarios son responsables, de conformidad con las disposiciones legislativas, frente al instituto de seguro, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o penales que puedan imponérseles a causa de cualquier daño que se hubiera ocasionado por su falta. El procedimiento tiene lugar ante los tribunales competentes.

### IV. *Competencia ratione loci e instituti.*

El Ministerio Federal de la Administración Social, en su calidad de autoridad de control suprema, el Ministerio Federal de Hacienda, así como el Tribunal de Cuentas son competentes para todo el territorio federal. En los casos de los institutos de seguro cuyo territorio no excede de un Land y cuyo número de asegurados no rebasa 300 000, tiene competencia inmediata en materia de control el jefe de la administración del Land del cual el instituto de seguro depende territorialmente.

## V. *Competencia ratione temporis.*

Los órganos de control ejercen la misión de manera sistemática y permanente, en virtud de una misión legal, aunque también como resultado de una solicitud de encuesta de las autoridades de tutela.

## BELGICA.

### I. *Denominación y estatuto.*

Se pueden distinguir las administraciones descentralizadas de Estado (oficinas nacionales y cajas auxiliares) y las asociaciones de derecho privado (mutualidades).

Las administraciones descentralizadas de Estado citan los órganos siguientes:

- 1) los servicios de inspección;
- 2) los revisores designados por el Ministro de Tutela;
- 3) el delegado del Ministro de Finanzas;
- 4) el Comisario del Gobierno designado por el Ministro de Tutela;
- 5) el Tribunal de Cuentas;
- 6) el Comité superior de control. En una respuesta se agrega el Consejo de Estado, el cual puede anular toda decisión administrativa que estime ilegal, y la inspección de finanzas.

Las asociaciones de derecho privado mencionan:

- 1) el servicio de control interno;
- 2) el servicio de control administrativo del Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad e Invalidez;
- 3) la Inspección del Ministerio de Previsión Social;
- 4) el Tribunal de Cuentas;
- 5) el Colegio de Interventores.

El Tribunal de Cuentas es un colegio jurisdiccional que depende del Parlamento y el Comité superior de control, presidido por un alto magistrado, es un colegio consultivo de policía administrativa que depende del Primer Ministro.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

Las administraciones descentralizadas de Estado establecen un presupuesto anual que comprende créditos limitativos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones.

El presupuesto del Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad e Invalidez, aunque anual se establece para un período de tres años; en otros sectores, los créditos no limitativos son objeto, fuera del presupuesto, de un plan quincenal de financiación, con el fin de lograr las mejores inversiones, suficientes fondos y determinar el futuro del régimen.

Las instituciones estiman que el presupuesto no tiene por objeto la realización de objetivos económicos, salvo una que es de opinión contraria, justificada por las incidencias económicas indudables que suscita su actividad.

Las asociaciones de derecho privado (mutualidades) deben de establecer un presupuesto que el Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad e Invalidez somete al Ministro de Tutela.

Ciertos órganos de control participan en la preparación del presupuesto, el comisario del Gobierno y el delegado del Ministro de Hacienda velan por el respeto de las obligaciones legales y por el equilibrio de los ingresos y los gastos; además, antes de aprobar el presupuesto, el Ministro de Tutela recoge la opinión de la inspección de las finanzas.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

En las administraciones descentralizadas de Estado, todas las operaciones de ingresos y gastos son o pueden ser objeto de control por parte de todos los órganos de control citados.

El control de los revisores, del Tribunal de Cuentas y del Comité Superior de Control tiene lugar siempre a posteriori, mientras que el del Comisario del Gobierno y del delegado del Ministro de Hacienda se efectúan unas veces a priori y otras a posteriori.

En las asociaciones de derecho privado, el control parece ser más selectivo; por ejemplo, los ingresos de los fondos invertidos son controlados únicamente por el colegio de interventores, mientras que el

control del Tribunal de Cuentas concierne únicamente a la subvención del Estado; en materia de gastos, los relativos al funcionamiento son controlados únicamente por el Servicio de inspección interna y el Colegio de interventores.

### III. *Competencia ratione personae.*

La mayoría de las instituciones estiman que no concierne a los órganos de control la determinación de la responsabilidad administrativa o profesional.

Las que responden afirmativamente difieren en su opinión respecto a los órganos a los que puede responsabilizarse: si bien están de acuerdo en admitir que se puede atribuir la responsabilidad al órgano de dirección, uno solo cita también al Ministro.

Por el contrario, en general no se pone en duda el hecho de que la responsabilidad civil del organismo o del auxiliar pueda ser expuesta, en particular en caso de empleo irregular de los fondos.

### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

Todos los órganos de control ajenos al organismo tienen competencia nacional.

El control puede revestir ciertas particularidades menores, según el régimen o el sector, pero difiere profundamente en sus órganos y su misión, según que concierna administraciones descentralizadas de Estado o a asociaciones de derecho privado.

### V. *Competencia ratione temporis.*

Casi la totalidad de los órganos de control ejercen su misión de manera sistemática y permanente, en virtud de una ley o de una real orden.

La única excepción a este principio la constituye el Comité superior de control que actúa sólo ocasional y excepcionalmente a solicitud del Gobierno en asuntos de gravedad comprobada.

## BRASIL

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Servicio de inspección del Instituto Nacional de Previsión Social.

- 2) El Departamento Nacional de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social.
- 3) El consejero fiscal, órgano intermediario del Departamento Nacional de Previsión Social, relacionado actualmente con la Inspección general de finanzas.
- 4) La Inspección general de finanzas.
- 5) El Tribunal de Cuentas, órgano auxiliar del Congreso Nacional.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización de comprometer los créditos inscritos que son limitativos para las prestaciones de asistencia mutua y no limitativos para las demás prestaciones.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todos los ingresos o gastos inscritos en el presupuesto son controlados a priori para la preparación del presupuesto y a posteriori por lo que toca a su ejecución.

La mayoría de los controles los efectúa el Instituto Nacional de Previsión Social; la subvención del Estado o de los poderes regionales la controla igualmente el Departamento Nacional de Previsión Social.

## III. *Competencia ratione personae.*

El control ejercido puede establecer la responsabilidad administrativa del órgano directivo.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia se extiende al conjunto del territorio nacional, y, en consecuencia, a todos los Estados federados. Asimismo se extiende a todos los organismos cualesquiera que sean su régimen, sector o estatuto jurídico.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente; la misión se ejerce en virtud de una legislación legal.



## BULGARIA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Servicio de control de la Dirección de Asuntos Sociales de Estado que se halla organizado en secciones departamentales.
- 2) Los consejos de los sindicatos, las uniones sindicales y los comités sindicales, según un reglamento establecido por el Consejo Central de Sindicatos.
- 3) El Ministerio del Trabajo y Asistencia Social, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Salud Pública.

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y comprende créditos limitativos de funcionamiento y créditos no limitativos para las prestaciones. En él se tienen en cuenta los programas gubernamentales a medio y largo plazo (5 y 20 años). El presupuesto lo prepara el Consejo Central de Sindicatos y se somete al Ministerio de Hacienda para ser incluido en el presupuesto del Estado. El proyecto de presupuesto, antes de ser depositado, es objeto de coordinación entre el Ministerio del Trabajo y el de Hacienda.

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

En general, todas las operaciones son controladas por el servicio de control de la Dirección de Seguros Sociales, pero la subvención del Estado es controlada por el Ministerio de Finanzas, y la asistencia médica, por el Ministerio de Salud Pública.

### III. *Competencia ratione personae.*

La responsabilidad administrativa del Ministerio, del órgano directivo o de los agentes de las instituciones pueden establecerla los órganos de control; asimismo, los dirigentes de las empresas o sus empleados pueden ser objeto de sanciones económicas, impuestas por los órganos de control en caso de incumplimiento de la legislación.

### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

Los órganos de control son competentes para todo el territorio, salvo, como es natural, los órganos departamentales.

La competencia se extiende a todas las empresas y actividades, e incluso a las profesionales liberales cualquiera que sea su estatuto jurídico.

#### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente. La misión se deriva de la ley, pero los órganos pueden actuar *motu proprio* o a raíz de una denuncia dirigida al Poder Ejecutivo o al Poder Judicial.

### CAMERUN

#### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El director, el agente contable, el consejo de administración de la Caja Nacional de Previsión Social.
- 2) El Comité de gestión financiera, que emana del consejo de administración de la Caja citada y que estatuye en primer término sobre los conflictos de tipo contable o financiero.
- 3) Los dos comisarios de cuentas de dicha Caja, uno de ellos designados por el Ministerio y el otro por el consejo de administración.
- 4) El Comisario del Gobierno quien depende del Presidente de la República.
- 5) El director de previsión social.
- 6) El consejo superior de previsión social.
- 7) El Ministerio del Trabajo y de las leyes sociales.
- 8) El Ministro de Finanzas y del control general del Estado.
- 9) El Tribunal de Cuentas.

#### II. *Competencia ratione materiae.*

##### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para comprometer los créditos inscritos, que son limitativos respecto a los gastos de funcionamiento. El presupuesto no comprende créditos no limitativos respecto a las prestaciones y no tiene por mira la realización de objetivos económicos.

b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

El control de la recaudación de las cotizaciones y recargos por retraso así como la realización de los préstamos se efectúa a priori y a posteriori; las subvenciones son objeto de control a posteriori.

Todos los gastos son controlados tanto a priori como a posteriori.

III. *Competencia ratione personae.*

El control ejercido puede interesarse a la responsabilidad administrativa, pero no civil, del órgano directivo o de un empleado.

IV. *Competencia ratione loci y ratione insituti.*

La competencia es natural, pero la Caja de Previsión Social sirve únicamente a los trabajadores del sector privado o a los del sector público que no poseen el estatuto de funcionarios.

V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente y se deriva de una disposición legal.

También puede ejercerlo de oficio el órgano de control o ser provocado por una denuncia o solicitud de encuesta de los organismos de tutela, del Gobierno o del Poder Ejecutivo.

## CANADA

I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de control interno de las instituciones.
- 2) El revisor general (interventor general) que depende del Parlamento. La provincia de Quebec cuenta igualmente con un revisor denominado Interventor de Quebec.
- 3) El Ministro del Tesoro y el Ministro de la Renta.
- 4) La Comisión de Cuentas Públicas de la Cámara de los Comunes (Public Accounts Committee of the House of Commons).

II. *Competencia ratione materiae.*

a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto de todas las instituciones es anual y comprende

créditos limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones; asimismo tiende a la realización de objetivo económicos y en él se aplica, respecto a ciertas instituciones, parcial o totalmente, el "planning programing budgeting system" (PPBS).

b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Son objeto de control todos los ingresos y gastos. Los órganos parecen actuar de manera selectiva; por ejemplo, el Ministerio de la Renta controla la recaudación de las cotizaciones, mientras que el Ministerio de Finanzas se dedica a la subvención del Estado y a la realización de préstamos otorgados a los organismos públicos o privados; los gastos los controla el servicio interno de control, el Revisor general y, a veces, también la Comisión de Cuentas Públicas.

Los controles ministeriales tienen lugar a priori y los del Revisor y de la Comisión de Cuentas Públicas, a posteriori.

III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden comprometer la responsabilidad administrativa de los órganos directivos de las instituciones o de los agentes, pero el problema de la responsabilidad civil de las instituciones no se plantea en derecho canadiense.

IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia de los órganos de control se extiende a todo el país, salvo en lo que concierne a la competencia del Interventor de Quebec que reemplaza, en esa provincia, la del Revisor general.

V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente y se deriva de la misión legal de los órganos, pero el Revisor general puede actuar *motu proprio*. Asimismo puede ser provocado a raíz de una denuncia dirigida al Poder Ejecutivo.

CEILAN

Como quiera que la organización de la seguridad social es totalmente estatal, no existe un control para la seguridad social.

## COREA

### I. *Denominación y estatuto.*

La inspección de los Ministerios del Trabajo, la Salud y Asuntos Sociales, Defensa, Administración General (Gabinete administración).

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y comprende la autorización de emplear los créditos inscritos que sólo concierne a los gastos de funcionamiento.

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son controladas por la inspección del Ministerio interesado respecto al ingreso o el gasto en cuestión.

### III. *Competencia ratione personae.*

La responsabilidad administrativa del Ministro pueda establecerla el órgano de control.

La responsabilidad civil de la institución o de un agente puede establecerse igualmente en caso de ejecución irregular.

### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional y se extiende a los regímenes y sectores respecto a los cuales es competente la institución.

### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es ocasional y se deriva de una decisión de la autoirdad de tutela.

## COSTA RICA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de control interno (Auditoría) de la Caja Costarricense de Seguros Sociales.
- 2) El servicio general de control (contraloría general) de la República, auxiliar de la Asamblea general legislativa, pero independiente de ésta.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y comprende la autorización para comprometer los créditos inscritos que sólo conciernen a los gastos de funcionamiento.

El presupuesto tiene por objeto la realización de objetivos económicos y en él se aplica el "planning programming budgeting System" (PPBS).

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son controladas por la Auditoría de la Caja; lo son a priori o a posteriori según su carácter. Los controles de la Controloría general se efectúan a posteriori.

## III. *Competencia ratione personae.*

La responsabilidad administrativa o civil de los órganos directivos puede ser implicada por los órganos de control.

## IV. *Competencia ratione loci e instituti.*

La competencia es nacional y se extiende a todos los regímenes y los sectores son iguales por el estatuto jurídico.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente. La misión se deriva de la ley, pero los órganos de control pueden actuar de *motu proprio* o a raíz de una solicitud del Poder ejecutivo o del Parlamento o de una denuncia dirigida al Poder judicial.

## CHECOSLOVAQUIA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de control interno de la Administración Central del Seguro de Enfermedad.
- 2) Los comités de vigilancia (checo y eslovaco) compuestos de representantes elegidos de los asegurados.
- 3) La Central Sindical que actúa en nombre del Gobierno.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y no consiste en una autorización a comprometer los créditos inscritos que no conciernen sino a créditos limitativos para gastos de funcionamiento.

El presupuesto, que forma parte del presupuesto del Estado, no tiene por objeto la realización de objetivos económicos.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son controladas a posteriori, salvo los pagos de cotizaciones al banco que se controlan a priori.

## III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control no tienen por misión establecer la responsabilidad administrativa o civil de las instituciones o de sus órganos directivos.

## IV. *Competencia ratione loci e instituti.*

El control no concierne sino al régimen de los asalariados.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y se deriva de una decisión propia del órgano de control.

## CHILE

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de inspección de la Mutua de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
- 2) El revisor.
- 3) La Superintendencia de la Seguridad Social.
- 4) El Servicio Nacional de Salud.

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y no consiste en una autorización para

comprometer los créditos inscritos con prohibición de rebasarlos sin nueva autorización, pero comprende créditos limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones.

El presupuesto tiene por objeto la realización de objetivos económicos.

b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

La Superintendencia de la Seguridad Social controla la recaudación de las cotizaciones legales, así como la de los intereses y recargos por concepto de retraso en los pagos.

Son también objeto de control; la renta de los fondos invertidos y las demás operaciones patrimoniales, las prestaciones de servicios, en particular del personal médico y paramédico (reintegro al asegurado o intervención directa por el sistema denominado del tercer pagador), así como los gastos de funcionamiento.

III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden establecer la responsabilidad administrativa del órgano directivo.

IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

Los órganos de control tienen competencia nacional que se extiende a todos los organismos cualesquiera que sean su régimen, sector o estatuto.

V. *Competencia ratione temporis.*

El control es permanente y se deriva de una disposición legal.

Asimismo se puede aplicar a iniciativa de los órganos de control o a raíz de una solicitud de encuesta por el Gobierno, el Parlamento o el Poder ejecutivo.

## CHIPRE

I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El contable general (accountant general) que depende del Ministro de Finanzas.
- 2) El Ministerio de Finanzas.



- 3) El revisor general (Auditor general) de la República, quien es directamente responsable ante el Presidente de la República.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y constituye una autorización para comprometer los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Son objeto de control todas las operaciones: a priori respecto a la fijación legal de los recursos y la aprobación del presupuesto, mientras que el contable general y el interventor general actúan a posteriori.

## III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden establecer la responsabilidad administrativa —pero no civil— del Director general del Ministerio del Trabajo y del Seguro Social y del Director del Seguro Social.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional y se extiende a todos los regímenes y sectores, así como a todos los organismos cualquiera que sea su estatuto jurídico.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente; la misión de control emana de la ley.

## DAHOMEY

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) La comisión de control de la Caja de Seguridad Social.
- 2) El Ministerio de Finanzas.
- 3) El Tribunal de Cuentas.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para comprometer los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento; no comprende créditos no limitativos para las prestaciones.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones de control las efectúa a posteriori el Consejo de administración o la Comisión de control de la Caja de Dahomey, la cual cuenta entre sus miembros con un representante del Ministro de Finanzas.

El control se ejerce sobre la recaudación de las cotizaciones y de los intereses y recargos por concepto de pagos retrasados, sobre la subvención del Estado, la liquidación de las ventajas legales y extra-legales y los gastos de funcionamiento.

## III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden establecer la responsabilidad del Ministro, de los órganos directivos y de los agentes.

En caso de gestión inapropiada del agente contable, se puede comprometer también su responsabilidad civil.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione intituti.*

Los órganos de control tienen competencia nacional que se extiende a todos los organismos cualesquiera que sean su régimen y sector.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es ocasional y emana de una disposición legal.

## ECUADOR

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) La inspección del Instituto Nacional de Previsión.
- 2) Las comisiones parlamentarias.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para comprometer los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento.

Su finalidad es la realización de objetivos económicos.

Los proyectos de presupuestos son preparados por el consejo de administración de la Caja Nacional de Seguro Social y por el Consejo Nacional Médico y Administrativo del Departamento Médico: Previsión y sometidos luego a la aprobación definitiva del Ministerio de Previsión Social y del Trabajo.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

La mayoría de las operaciones de ingresos son objeto de control por el Instituto Nacional de Previsión, el cual controla, por lo demás, todas las operaciones de gastos.

Aún cuando la Caja Nacional no figura mencionada entre los órganos de control, la respuesta le atribuye ciertos controles, en particular en lo relativo al de los intereses de los fondos invertidos.

Los órganos de control pueden establecer la responsabilidad administrativa y civil del órgano directivo y de los agentes.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia de los órganos de control se extiende a todo el territorio nacional a todos los organismos, cualesquiera que sea su régimen, sector o estatuto jurídico.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es permanente y emana de una disposición legal.

La misión puede ejercerse también a iniciativa de las órganos de control, a solicitud del gobierno o de un miembro del Parlamento o a raíz de una denuncia dirigida al Poder ejecutivo o judicial.

## ESTADOS UNIDOS

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) La Oficina de Presupuesto, que forma parte del Gabinete Ejecutivo del Presidente de los Estados Unidos.

- 2) El Tribunal de Cuentas (General Accounting Office), agente directamente responsable ante el Congreso; está presidido por el Controlador general de los Estados Unidos; este tribunal designa un revisor independiente encargado de controlar la Administración de la Seguridad Social;
- 3) La Comisión de las Finanzas del Senado y la Comisión de procedimientos y medio de la Cámara de Representantes.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

Los gastos de administración y los créditos para prestaciones de la Administración de la Seguridad Social se hallan incluidos en el presupuesto anual presentado al Consejo por el Presidente de los Estados Unidos.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Los recursos aportados por la ley los reúne el Tesoro y se pagan a los diferentes fondos (trust funds) creados por la Administración de la Seguridad Social; estos fondos los liquidan los agentes pagadores del Tesoro subordinados al Comisario de la seguridad social.

## III. *Competencia ratione personae.*

La responsabilidad administrativa o financiera de una institución puede establecerse el Secretario de Salud, Educación y Previsión Social; la decisión ministerial puede someterse a la censura del Tribunal Federal.

La responsabilidad individual de un agente incumbe a la Comisión de la administración civil de los Estados Unidos (U.S. Civil Service Commission) que se establece en virtud de una ley.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

Los órganos federales que dependen de la Administración Federal son, por supuesto, competentes para todo el territorio de los Estados Unidos.

Su misión abarca todos los programas federales y todas las agencias o fondos establecidos en ese nivel.

## V. *Competencia ratione temporis.*

Como quiera que los órganos de control son principalmente el Presidente y el Congreso, éstos actúan *motu proprio* y discrecionalmente.

### FIDJI (Islas).

#### I. *Denominación y estatuto.*

El Consejo del Fondo Nacional de Previsión; este Consejo es un trustee<sup>1</sup> compuesto de seis miembros que representan en número igual al gobierno, a los empleadores y a los trabajaodres; se trata de un órgano de control interno.

#### II. *Competencia ratione materiae.*

##### a) *Elaboración del presupuesto.*

El presupuesto es anual y supone la autorización de gastos los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento; no hay créditos no limitativos para las prestaciones.

##### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son controladas a priori.

#### III. *Competencia ratione personae.*

Se puede establecer la responsabilidad administrativa aunque no la civil del órgano de dirección.

#### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional, pero sólo concierne a la institución, ya que se trata de control interno.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente y la misión emana de la ley como decisión del órgano de control.

### FINLANDIA

#### I. *Denominación y estatuto.*

##### a) El Departamento del Seguro del Ministerio de Asuntos Socia-

(1) Es imposible encontrar una traducción exacta de este término, ya que los Trustees y los sett lors son los dos sujetos de derecho de esta institución fundamental de derecho inglés que es el trust (véase René DAVID. "Les grandes Systemes de droit contemporain". París, 1966. páginas 307 y 309.

les y de la Salud controla los institutos de seguro de accidentes.

- b) Los comisarios del Instituto Nacional de Pensiones designados por la Dieta y los interventores designados por estos comisarios controlan el Instituto Nacional de Pensiones; se pueden asimilar a estos comisarios a una comisión parlamentaria.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El Instituto Nacional de Pensiones prepara un presupuesto anual, lo que no hacen los institutos de seguro de accidentes.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

En los institutos de seguro de accidentes, todas estas operaciones son controladas por el Departamento de Seguros.

En el Instituto Nacional de Pensiones, las cotizaciones y los intereses y suplementos son controlados por el Tesoro Público y por un interventor; en cuanto a los intereses de los fondos invertidos, éstos son controlados por los interventores y los comisarios; los gastos los controlan, según su carácter, únicamente los interventores o conjuntamente los interventores y los comisarios.

Estos controles tienen lugar a posteriori.

## III. *Competencia ratione personae.*

El control ejercido en el Instituto Nacional de Pensiones sirve para establecer la responsabilidad administrativa del órgano de dirección de la institución o de un empleado, pero no su responsabilidad civil.

En los institutos de seguro de accidentes, la autorización o reconocimiento puede denegarse en caso de gestión defectuosa, pero no se puede comprometer la responsabilidad civil.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

En ambos casos, la competencia es nacional y se extiende a todos los organismos interesados.

## V. *Competencia temporis.*

El control es sistemático y permanente; se realiza en virtud de la

misión legal de los órganos de control; además, el Departamento del seguro puede actuar cuando se eleva una queja al Poder ejecutivo.

## FRANCIA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio interno de control del organismo, que puede convertirse en un órgano de control exterior cuando controla los organismos subordinados (por ejemplo: las cajas de base de la Caja Autónoma de Seguridad Social en las Minas); cabe señalar que, en ciertos organismos, existe una comisión de control compuesta de los administradores no miembros de la Mesa y asistida de un experto contable;
- 2) El comisario del Gobierno (denominado controlador de Estado en el régimen de seguro de desempleo), designado por el Ministro de Tutela, forma parte de los colegios de gestión.
- 3) El Ministerio de Salud Pública y de Seguridad Social; direcciones regionales de seguridad social, Inspección general de asuntos sociales.
- 4) El Ministerio de Agricultura; la Inspección de las leyes sociales en la agricultura (respecto al régimen agrícola).
- 5) El Ministerio de Economía y Finanzas: Inspección general de Finanzas.
- 6) Los comités departamentales de examen de las cuentas de los organismos de seguridad social: compuestos de representantes regionales del Ministerio de Finanzas y del de Seguridad Social que actúan en enlace con el Tribunal de Cuentas; estos comités los preside el Tesorero pagador principal.
- 7) El Tribunal de Cuentas, que pertenece al orden judicial; cabe señalar que, además, la Asociación de Regímenes de Retiro Complementaria (ARRCO), creada por acuerdo colectivo nacional interprofesional de 8 de diciembre de 1961, ha instituido un servicio de control de las instituciones miembros de dicha Asociación.

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación de presupuesto.*

La mayoría de los organismos, sobre todo las Cajas Nacionales,

establecen un presupuesto anual de tipo clásico que comprende créditos limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones.

Un organismo señala que, sin preparar un presupuesto propiamente dicho, se establecen periódicamente estados de previsión y estudios actuariales y técnicos.

En algunos presupuestos se prevé también la realización de objetivos económicos; una institución informa que su proyecto de presupuesto es sometido a una comisión encargada de emitir su opinión respecto al plan y la satisfacción de las necesidades; otras instituciones indican que determinados órganos de control, en particular la Inspección de las leyes sociales, intervienen en el momento de preparar el presupuesto.

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

En el control de estas operaciones aparece gran diversidad de detalles, pero, en general, todos los órganos de control intervienen respecto a todas las operaciones.

Ciertas instituciones señalan que estos controles se efectúan a posteriori; otras indican que el control se hace a priori respecto a las decisiones de aumento de las cotizaciones, las operaciones de inversión de fondos, los gastos de inversión, de compra de bienes amortizables, los salarios de los agentes, los préstamos concedidos a beneficiarios y, a posteriori, para los demás capítulos del balance.

Una institución informa que las operaciones son controladas, no sólo a posteriori, sino que también lo pueden ser a priori cuando se trata del presupuesto.

### III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden comprometer la responsabilidad administrativa del órgano de gestión o de un agente.

Una institución estima que el Tribunal de Cuentas y las jurisdicciones administrativas podrían implicar la responsabilidad administrativa del Ministro. Asimismo, se puede comprometer la responsabilidad civil del organismo o de un encargado, en particular por un procedimiento de urgencia del Tribunal de cuentas.

Cabe señalar la situación particular del agente contable que es responsable personalmente de sus fondos y de toda malversación e



incluso de los simples errores cometidos por el servicio de contabilidad.

#### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

Ciertos órganos de control tienen competencia nacional; otros tienen competencia regional, sobre todo departamental.

Entre los órganos de control importantes a nivel departamental, cabe citar el comité departamental de examen de cuentas, presidido por el Tesorero pagador general del departamento; este comité se encarga de examinar las cuentas anuales de los organismos del departamento y de formular una opinión motivada sobre la aprobación de las cuentas con observaciones eventuales sobre la gestión financiera.

En lo que respecta a las instituciones, exceptuando a los regímenes complementarios de pensiones, al parecer no ha sido su estatuto jurídico el que ha servido de guía en la elección y el número de órganos de control, sino la importancia financiera de la institución.

La mayoría de los organismos son controlados por casi todos los órganos citados.

#### V. *Competencia ratione temporis.*

De una manera general, el control es sistemático en materia presupuestaria y de examen de cuentas; es permanente respecto a cada decisión que puede requerir la intervención de la autoridad de tutela; se considera ocasional la intervención de la inspección general de asuntos sociales y excepcional la del Tribunal de Cuentas.

La misión de control se deriva de una misión legal; puede ejercerla *motu proprio* el órgano, pero también como consecuencia de una solicitud de encuesta del Gobierno o a raíz de una denuncia que se la haya dirigido.

### GABON

#### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de inspección de la Caja de Previsión Social de Gabón.
- 2) El revisor de empresa.
- 3) El Ministerio del Trabajo y de Previsión Social.
- 4) El Ministerio de Finanzas.

- 5) La Inspección de los Asuntos administrativos que dependen del Ministerio del Interior.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones.

Su objeto no es la realización de objetivos económicos.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Las operaciones de ingresos y gastos son objeto de control de parte de la Caja de Previsión Social de Gabón. En muchos casos, el control lo efectúa, además, el organismo de tutela.

Todas las operaciones de control se practican a posteriori.

## III. *Competencia ratione personae.*

El control ejercido puede implicar la responsabilidad tanto administrativa como civil del director general y del agente contable.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia de los órganos de control se extiende a todo el territorio nacional.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y la misión se realiza a iniciativa de los órganos de control o a raíz de una solicitud de encuesta del organismo de tutela o del Gobierno o bien de una queja dirigida al Poder ejecutivo.

## REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) Los servicios financieros y de control propios de cada Ministerio (the Ministrys own Finance and Audit Departments).
- 2) El Ministerio de Finanzas y de Contabilidad (exchequer and Audit Departments).
- 3) El Tesoro (the Treasure).

- 4) La Comisión parlamentaria de contabilidad pública (the Public Accounts Committee).

Estos órganos, con denominaciones casi idénticas, existen tanto en Gran Bretaña como en Irlanda del Norte.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El Departamento de Salud y de Seguridad Social en Gran Bretaña y el Ministerio de Salud y de Servicios Sociales en Irlanda del Norte preparan un presupuesto anual que comprende créditos limitativos para gastos de funcionamiento y créditos ilimitados para las prestaciones.

Este presupuesto no tiene por objeto realizaciones económicas.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

La recaudación de las cotizaciones y el pago de las prestaciones las controla el Ministerio de Salud y de Seguridad Social; las subvenciones del Estado lo son por el Parlamento, mientras que las operaciones patrimoniales las controla el Ministerio de Finanzas y el Tesoro.

No se considera aplicable la distinción entre control a priori y a posteriori.

## III. *Competencia ratione personae.*

Esta competencia es inexistente en el derecho inglés.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione institui.*

Los órganos de control tienen competencia nacional y la unicidad de la organización administrativa no plantea problema el de las instituciones.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente y resulta de una misión legal.

## GUATEMALA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Departamento de control interno del Instituto de Seguridad Social.

- 2) La subdirección de administración financiera.
- 3) El servicio de control de cuentas, organismo descentralizado que comprueba los ingresos, los gastos y los intereses financieros de los organismos del Estado, de los municipios, de los institutos estatales descentralizados autónomos y semiautónomos, así como de cualquier instituto o persona que recibe fondos del Estado.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para comprometer los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones. No tiene por finalidad la realización de objetivos económicos.

El presupuesto se somete a diversos controles de los delegados en los trabajos de la comisión permanente del presupuesto.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Las operaciones de ingresos son controladas tanto a priori como a posteriori; este control afecta la recaudación de las cotizaciones e intereses y recargos exigibles en caso de retraso en el pago, sobre los fondos invertidos y otras operaciones patrimoniales y, eventualmente, sobre los subsidios procedentes de protectores públicos o privados.

Los gastos resultantes de la liquidación de los beneficios legales o extralegales y de los gastos de funcionamiento son objeto de control a priori.

## III. *Competencia ratione personae.*

Merced al control ejercido se puede establecer la responsabilidad administrativa del órgano dirigente y de los agentes; en ciertos casos, se puede comprometer la responsabilidad civil de estas personas.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional; el control se extiende a todos los organismos cualquiera que sea su régimen, sector o estatuto jurídico.

## V. *Competencia ratione temporis.*

La misión de control se ejerce de manera permanente y sistemá-

tica y emana de una disposición legal, pero se puede efectuar también *motu proprio*.

## HUNGRIA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de control de la Dirección General del Seguro Social del Consejo Central de Sindicatos Húngaros (control interno).
- 2) El Ministerio de Finanzas.

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y no consiste en una autorización para emplear los créditos inscritos y comprende únicamente créditos limitativos para gastos de funcionamiento. Su finalidad es la realización de objetivos económicos. En la respuesta se indica, sin dar precisiones a este respecto, que se aplica el sistema del presupuesto bruto con la técnica de las "normativas".

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son objeto de control.

### III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden comprometer la responsabilidad administrativa —aunque no civil— del director y del jefe contable.

### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional y se extiende a todos los organismos de las empresas cualquiera que sea su estatuto jurídico.

### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente, pero se puede hacer también por sondeos y se deriva de una misión legal.

## INDIA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Servicio de control interno y el Comisario de las diferentes Cajas de previsión de los asalariados.

- 2) Los gobiernos regionales (state governments).
- 3) El Ministerio del Trabajo y del Empleo del Gobierno.
- 4) El Tribunal de Cuentas (Comptroller and Auditor General of India).
- 5) Las comisiones parlamentarias.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual e implica la autorización para emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones.

Una institución aclara que su presupuesto se establece a base de los resultados de los tres años anteriores.

### b) *Control de los ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son controladas principalmente por el Servicio interno (Commissioner); las operaciones importantes son controladas a la vez por el servicio interno y los órganos exteriores.

En toda la medida de lo posible, los controles se efectúan a priori; se controlan a posteriori las recaudaciones de las cotizaciones no percibidas o bonificaciones pagadas indebidamente.

## III. *Competencia ratione personae.*

La responsabilidad administrativa de la institución, del órgano directivo o de los agentes pueden establecerla los órganos de control.

En cuanto a la responsabilidad financiera, el Tribunal de Cuentas es competente para evaluar la importancia de la responsabilidad de la institución y del agente; la facultad de aplicar la sanción incumbe al Ministerio del Trabajo y del Empleo y al Comisario de la institución.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

En general, la competencia es nacional; una institución señala que un solo Estado escapa al control federal.

Los órganos de control tienen una competencia fijada con arreglo a leyes particulares según el organismo, incluso a veces regional (por ejemplo, la Caja de Previsión de los trabajadores de las plantaciones de té del Estado de Assam).

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es permanente y sistemático y esta misión resulta de la ley. Una institución señala que el control puede ejercerse también de manera ocasional y a raíz de una solicitud de encuesta de las autoridades de tutela.

## I R A K

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de control interno del Instituto de Seguridad Social.
- 2) El Interventor general de cuentas (Comptroller General of Accounts).

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y no implica autorización de emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones.

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son controladas por el Instituto.

### III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden establecer la responsabilidad administrativa —aunque no civil— del órgano dirigente del Instituto.

### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional y se extiende a todos los regímenes y a todos los sectores cualquiera que sea el estatuto jurídico de las instituciones.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y se basa en una misión legal.

## I R A N

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de control interno de la organización de seguros sociales.

2) El Consejo de revisión que depende del Ministerio de Tutela.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual e implica la autorización de emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones; se establece previa consulta a ambos órganos de control.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son controladas a posteriori respecto a los dos órganos de control.

## III. *Competencia ratione personae.*

No se puede comprometer la responsabilidad administrativa o civil de los organismos y de los agentes.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional y se extiende a todos los organismos cualquiera que sea su régimen o sector.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente. La misión de control emana de la ley, pero puede resultar eventualmente de una denuncia dirigida al Poder Ejecutivo.

## IRLANDA

La respuesta formulada por el Departamento de Previsión Social señala que no existe órgano de control. En efecto, los seguros sociales son administrados por el Departamento mismo; sus cuentas las somete el control general (Comptroller and Auditor General) al Parlamento.

## ISRAEL

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de control interno de las instituciones.
- 2) El revisor privado ("commercial audit" o también "chartered accountant").
- 3) La comisión de control elegida por la Asamblea general; a



este órgano puede asimilarse el Comité Nacional de Vigilancia (National Superintending Committee) de la Asociación de los Kupat-Holim (instituciones de seguro de enfermedad).

- 4) El Comisario del seguro y del ahorro (commissioner of Insurance and Savings) que depende del Ministro de Finanzas.
- 5) El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Finanzas.
- 6) El Tribunal de Cuentas (State Comptroller's Office).
- 7) La Comisión de trabajo y la de finanzas del Parlamento (Knesset).

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual pero, según las instituciones, consiste o no en una autorización para emplear los créditos contraídos.

El carácter de estos créditos (funcionamiento y prestaciones) varía también según las instituciones.

No se aplica el "planning programming budgeting system" (PPBS) y en una respuesta se señala que en ciertos aspectos se aplica el sistema presupuestario inglés.

Una institución señala que su presupuesto se divide en dos partes: ordinaria (operations budget) y extraordinaria (investment budget).

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Se controlan todas las operaciones, pero existe gran variedad en la competencia de los órganos de control; según las instituciones, ciertos gastos son controlados únicamente por los servicios internos, mientras que otros lo son directamente por los órganos superiores, como por ejemplo, el Tribunal de Cuentas.

El control tiene lugar a priori, por el presupuesto y los servicios internos de la institución; en los demás casos, tiene lugar a posteriori.

## III. *Competencia ratione personae.*

Las respuestas varían según las instituciones; algunas de ellas se pronuncian afirmativamente con respecto a la responsabilidad administrativa y civil, mientras que otras sólo prevén la responsabilidad administrativa o responden negativamente en ambos aspectos.

#### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia de los órganos de control es nacional y se extiende a todos los regímenes y sectores y a todas las instituciones, cualquiera que sea su estatuto jurídico.

#### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente. No obstante, una institución indica que este control intensivo lo practica en lo que le respecta el Ministerio de Salud, mientras que el control del Ministerio de Finanzas y del Tribunal de Cuentas es excepcional u ocasional.

Según las instituciones, el control es resultado de una misión legal o bien de una decisión del órgano de control o de una denuncia dirigida a los Poderes ejecutivo o judicial.

Una institución señala que el Tribunal de Cuentas puede desempeñar el papel de "Ombudsman" en caso de denuncia pública.

### ITALIA

#### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de control interno del organismo.
- 2) El colegio de comisarios de cuentas (collegio di sindaci o collegio sindacale), nombrado cerca de cada organismo por decreto del Ministro de Trabajo y de Previsión Social. El colegio lo preside un magistrado del Tribunal de Cuentas (ley de 19 de junio de 1942, art. 23). Este se compone de un funcionario del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, de un funcionario del Ministerio del Tesoro y de dos representantes de las organizaciones de trabajadores y de un representante de las organizaciones de empleadores. Los comisarios participan en todas las deliberaciones de los órganos directivos y tienen competencia muy vasta en materia de control y de revisión de las escrituras de contabilidad; los comisarios informan al consejo de Administración del organismo y su informe se transmite seguidamente al Ministro de Tutela y al Tribunal de cuentas.
- 3) El Ministro de Trabajo y de Previsión Social y, además, el Ministro de la Marina Mercante respecto a la Caja Marítima Meridional.

- 4) El Ministro del Tesoro.
- 5) El Tribunal de Cuentas, el cual informa sobre sus hallazgos al Ministro del Tesoro y al Ministro de Tutela.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

Cada organismo establece un presupuesto anual que, salvo una excepción, no tiene por finalidad la realización de objetivos económicos. Algunos presupuestos comprenden créditos limitativos para gastos de funcionamiento y créditos no limitativos para las prestaciones. Un organismo aplica el "planning programming budgeting system" (PPBS).

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

En algunas instituciones, el control, al parecer, se aplica preferentemente a los gastos y no tanto a los ingresos; un organismo precisa, a este respecto, que el control de los ingresos se practica indirectamente por mediación del presupuesto y por la balanza suplementaria aprobados por la asamblea general de los delegados.

En la medida en que las técnicas de control se basan en el presupuesto, el control es a priori; no obstante, las operaciones clásicas de control se practican a posteriori.

## III. *Competencia ratione personae.*

En general, se estima que los órganos de control pueden determinar la responsabilidad administrativa —aunque no civil— de los órganos dirigentes y de los agentes, pero en una respuesta se indica que esta cuestión es objeto de mucha controversia en el derecho italiano.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional y se extiende a todos los organismos, cualquiera que sea su estatuto jurídico. Los controles internos varían en función del carácter jurídico del organismo.

## V. *Competencia ratione temporis.*

No hay unanimidad en lo que respecta al carácter a la vez sistemático y permanente del control.

La misión de control se deriva siempre de la ley, pero puede ser provocada, además, por una solicitud de encuesta de las autoridades

de tutela o a raíz de una denuncia dirigida al Poder ejecutivo o, incluso, respecto a ciertos organismos, al Poder judicial.

## LIBIA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Servicio de inspección del Instituto Nacional de Seguros sociales.
- 2) El Interventor de cuentas (Office of Internal Auditor) agregado al Instituto.
- 3) El Tribunal de cuentas (Office of Auditor of Government).

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones. Su finalidad es la realización de objetivos económicos y se aplican las técnicas clásicas de gestión presupuestaria ("International standards").

El "Internal Auditory Controls" participa en la preparación del presupuesto y supervisa su ejecución.

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Los ingresos se controlan a priori. El Servicio de inspección interna o el interventor de cuentas controla la recaudación de las cotizaciones y de los intereses y recargos exigidos en caso de retraso en el pago; además del control efectuado por este interventor, los ingresos por fondos invertidos y otras operaciones patrimoniales son objeto de vigilancia por parte del "State Audit Office".

Los gastos relativos al pago de los beneficios legales son objeto de control por parte del interventor de cuentas del organismo y por el "State Audit Office"; en cuanto a los gastos de funcionamiento, éstos dependen únicamente del interventor de cuentas.

### III. *Competencia ratione personae.*

La responsabilidad administrativa —aunque no civil— del órgano dirigente y de los agentes pueden ser establecidas por los órganos de control.

#### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia de los órganos de control se extiende por todo el territorio nacional.

#### V. *Competencia ratione temporis.*

El control, que emana de la ley, es permanente. También puede ser ejercido a iniciativa del Instituto Nacional de Seguros Sociales o ser provado por una denuncia o solicitud de encuesta de parte de los organismos de tutela, del gobierno o del Poder ejecutivo.

### MALASIA

#### I. *Denominación y estatuto.*

El Consejo del Fondo de Previsión de los Asalariados, compuesto de 18 miembros nombrados por el Ministro de Finanzas, en número igual, a título de representantes de los empleados, de los trabajadores y del Gobierno por intermedio de los comités de finanzas, dirigentes (staffing) y de inversiones.

#### II. *Competencia ratione materiae.*

##### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y lleva consigo la autorización para emplear los créditos comprometidos; en ningún caso pueden los gastos exceder de los recursos.

##### b) *Operaciones de control de los ingresos y gastos.*

Son objeto de control todas las operaciones.

#### III. *Competencia ratione personae.*

El órgano de control puede establecer la responsabilidad administrativa y civil del órgano dirigente.

#### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La legislación es federal, pero el territorio se divide en dos regiones principales Malasia occidental, Malasia oriental (Estados de Sabah y Sarawak).

En lo que respecta al campo de acción, hay que señalar que el control es puramente interno.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y emana de la ley.

## MAURITANIA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) La comisión técnica de control, compuesta del controlador financiero, el director del trabajo y el tesorero general del Estado.
- 2) El Ministerio de Tutela.
- 3) El Ministerio de Finanzas.
- 4) El Tribunal de Cuentas.

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento. No comprende créditos no limitativos para las prestaciones. Su finalidad es la realización de objetivos económicos. La técnica presupuestaria seguida consiste en "una evaluación de las sumas controladas a título de las cotizaciones del ejercicio precedente".

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

La recaudación de las cotizaciones legales y de los intereses y recargos exigibles en caso de retraso en el pago es objeto de control tanto a priori como a posteriori.

Asimismo se comprueban las sumas prestadas o tomadas en préstamo a autoridades públicas.

El control afecta además la liquidación de las prestaciones tanto legales como extralegales, así como los gastos de funcionamiento.

### III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden determinar la responsabilidad administrativa del consejo de administración o de su presidente, del órgano dirigente o de los agentes; se puede comprometer la responsabilidad civil de éstos en caso de desfalco o de gestión defectuosa.

#### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional y se extiende a todos los organismos, cualquiera que sea el sector o el estatuto jurídico del organismo.

#### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente y emana de una disposición legal.

Asimismo se puede provocar por solicitud de encuesta del organismo de tutela, del Gobierno, del Poder Ejecutivo o a raíz de una denuncia.

### MEXICO

#### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Servicio de inspección del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la República de México.
- 2) El Revisor.
- 3) La Inspección Ministerial de la Seguridad Social.
- 4) La Inspección del Ministerio de Finanzas.
- 5) El Patrimonio Nacional y la Secretaría de Finanzas y de Crédito Público.
- 6) La Secretaría de la Presidencia de la República, el delegado o Comisario del Gobierno.

#### III. *Competencia ratione materiae.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones.

Su finalidad es realizar objetivos económicos.

La Secretaría de Finanzas y de Crédito Público, al establecer el presupuesto general del país, aprobado por el Congreso de la Unión, incluye el correspondiente al Instituto de Seguridad Social, el de la Secretaría de la Presidencia de la República y el del Patrimonio Nacional, en los sectores de su competencia.

b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Tanto los ingresos como los gastos son objeto de control a priori en el momento en que la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Presidencia de la República preparan y aprueban el presupuesto.

La comprobación de las cuentas de ingresos exteriores que depende de la Secretaría de Finanzas y del Crédito Público se lleva a cabo a posteriori.

En cuanto a los gastos, la aplicación del presupuesto, con relación a las cifras de las estimaciones, se controla a posteriori por la Secretaría de Finanzas.

III. *Competencia ratione personae.*

Merced al control ejercido, se puede establecer, de conformidad con la legislación mexicana, la responsabilidad civil —aunque no administrativa— de los agentes del Instituto.

IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

Los órganos de control son competentes para todos los Estados. No obstante, cabe señalar que el régimen de Seguridad social sólo se aplica al personal federal, así como a sus derechohabientes que residen provisionalmente en los Estados del país.

Las modalidades de control varían según los organismos descentralizados y el estatuto jurídico de éstos.

V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente; resulta de una disposición legal.

También se puede efectuar a solicitud del Gobierno o de un miembro del Parlamento .

## NICARAGUA

I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Servicio de control interno del Instituto Nacional de Seguridad Social.
- 2) El Servicio especial de control que ha de presentar sus decisiones al Tribunal de Cuentas para asesoramiento o apelación.



- 3) El Tribunal de Cuentas que goza de autonomía funcional y no depende de ningún otro órgano del Poder Ejecutivo.

### III. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones.

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones de ingresos y de gastos mencionadas en el cuestionario, siempre que existan, son objeto de control de parte del Servicio especial de control y del Tribunal de Cuentas.

Este control consiste en un visto bueno a priori de todos los movimientos que dependen del presupuesto, para la partida de los ingresos, y de todas las operaciones relacionadas con el presupuesto de gastos.

El control de las operaciones de ingresos “en un curso de pago” y de los egresos de la Caja y de los depósitos se practica a posteriori.

### III. *Competencia ratione personae.*

El control ejercido sirve para establecer la responsabilidad administrativa del órgano dirigente del organismo y su responsabilidad civil en virtud de los artículos 83, 2 509 y 2 510 del Código Civil de Nicaragua (responsabilidad civil de las personas morales por los delitos, quasi delitos y actos que infligen un daño económico a terceros —responsabilidad civil de un miembro dirigente o mandatario por no ejecutar el mandato de inobservancia de la ley o del reglamento).

### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional y se extiende a todos los organismos interesados cualesquiera que sean su régimen, sector o estatuto jurídico.

### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente, y se efectúa en virtud de la misión legal de los órganos de control.

## NORUEGA.

### I. *Denominación y estatuto.*

El control de las cajas comunales de seguridad social se confía a un revisor regional (district auditor) designado por el Instituto Nacional de Seguro Social.

Los revisores regionales dependen administrativamente del Instituto Nacional de Seguro Social.

El Consejo municipal puede admitir la designación o remitirla a la censura del Ministro, quien estatuye en última instancia.

El Instituto Nacional es controlado a su vez por el Tribunal de Cuentas (National Audit Office).

### III. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto lo prepara el Instituto; es anual y comprende créditos limitativos para gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones.

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todos los ingresos y gastos de las cajas comunales son controlados por el revisor regional.

### III. *Competencia ratione personae.*

El órgano de control puede establecer la responsabilidad administrativa —aunque no civil— del órgano de gestión o de un agente determinado.

### VI. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

Cada revisor regional es exclusivamente competente en su circunscripción. Este controla una o varias cajas, según la importancia de éstas.

### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente y resulta de una misión legal, pero puede también ser solicitado por el organismo de tutela.

## NUEVA ZELANDIA

### I. *Denominación y estatuto.*

La Comisión de la Seguridad Social del Ministerio de Seguridad Social.

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y supone la autorización de emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y que conciernen a las prestaciones. Se aplica el "planning programming budgeting system" (PPES).

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son objeto de control.

### III. *Competencia ratione personae.*

El órgano de control puede establecer la responsabilidad administrativa —aunque no civil— del Ministro y del órgano de dirección de la institución.

### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional y se extiende a todos los regímenes y sectores, exceptuando uno solo que es gestionado por una institución por separado. El control se extiende a todas las instituciones cualquiera que sea su estatuto.

### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente. La misión emana de la ley pero puede también ser solicitada por el Gobierno y el Parlamento.

## PAISES BAJOS

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Consejo de seguro social (Sociale Verzekeringsraad) está compuesto de 18 miembros que representan, por tercios, a los empleadores, los trabajadores y el Gobierno; goza de gran independencia al tiempo que depende administrativamente del Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud.

- 2) El Banco del Seguro Social (Sociale Verzekeringsbank), el cual, junto a su actividad de organismo gestor, tiene también una misión de control.
- 3) El Consejo de la Caja de Seguro de Enfermedad (Ziekenfondsraad); se trata de un organismo independiente con personalidad civil; su función es análoga a la de la inspección del organismo central de seguridad social; está compuesto de 35 miembros que representan, en número igual, al Ministro de Asuntos Sociales y de Salud, a los empleadores, los trabajadores, las cajas de seguros y las organizaciones médicas y paramédicas.
- 4) La Cámara de Seguros (verzekeringskamer) que puede ser considerada como la inspección del Ministro de Justicia.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

Dos instituciones (la Asociación de Consejos de Trabajo y el Consejo de la Caja del Seguro de Enfermedad) declaran que su régimen establece un presupuesto anual.

El presupuesto de los Consejos de Trabajo comprende créditos limitativos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones; el de las cajas de seguro de enfermedad comprende créditos no limitativos para las prestaciones; su finalidad es la realización de objetivos económicos y entraña un cálculo "prognóstico" basado en el volumen y el costo del consumo médico y en los salarios de los asegurados.

Tres instituciones (la Comisión de coordinación de las cajas profesionales de pensiones, el Banco de Seguro Social y la Federación de las asociaciones profesionales) declaran que su sector no establece presupuesto alguno.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todos los ingresos y gastos son objeto de control.

No obstante, hay que señalar que respecto a las cajas profesionales de pensiones, el único control señalado concierne a los ingresos de fondos invertidos y otras operaciones patrimoniales.

Todos los controles tienen lugar a posteriori.

### III. *Competencia ratione personae.*

Una sola institución señala que el control tiene por objeto determinar la responsabilidad administrativa del órgano de dirección o de un agente individual y la responsabilidad civil de un miembro de la dirección en caso de gestión no satisfactoria.

Las demás instituciones contestan en sentido negativo a ambas preguntas.

### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia de los órganos de control se extiende a todo el territorio nacional.

Los órganos de control citados no superponen su acción dentro de un mismo organismo.

Cada órgano tiene el monopolio del control para uno o varios organismos: el Consejo del Seguro Social controla las asociaciones profesionales y el Banco de Seguro Social; el Banco de Seguro Social: los Consejos de Trabajo; el Consejo de la Caja de Seguro de Enfermedad: las cajas de seguro de enfermedad (ziekenfondsen); la Cámara de Seguros controla las cajas profesionales de pensiones e informa anualmente a la Reina.

### V. *Competencia ratione temporis.*

Todos los controles son sistemáticos y resultan de una misión legal. En general, se consideran permanentes, pero pueden también resultar de una denuncia dirigida al Poder Ejecutivo.

## POLONIA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) La División de control del Instituto de Seguros Sociales.
- 2) El Consejo de vigilancia cerca de la oficina central y de las sucursales del Instituto; este Consejo puede ser asimilado a los delegados elegidos por la asamblea general de beneficiarios.
- 3) El Ministerio de Finanzas.
- 4) La Cámara suprema de control que puede ser asimilada a una comisión parlamentaria.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y comprende créditos limitativos para gastos de funcionamiento y créditos no limitativos para las prestaciones; su finalidad es la realización de objetivos económicos.

El Consejo de vigilancia da su opinión con respecto al proyecto y el Ministro de Finanzas es quien coordina el presupuesto del Instituto y el del Estado.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son controladas por todos los órganos; el control se hace a posteriori, salvo el del Ministerio de Hacienda, el cual se hace también apriori.

## III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control no pueden comprometer la responsabilidad administrativa o civil de los organismos y de sus órganos dirigentes.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

Los órganos de control son competentes para todo el territorio nacional.

En lo que respecta a las instituciones, la división de control del Instituto comprueba todas las operaciones, no sólo del Instituto, sino también de las empresas socializadas que están facultadas para pagar directamente las prestaciones a su personal.

El Consejo de vigilancia de cada sucursal es competente también para las empresas socializadas afiliadas a ésta.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente, pero también puede ser excepcional, ya que si la misión la determina la ley, los órganos de control pueden actuar también motu proprio o a solicitud del Gobierno, del Parlamento o a raíz de una denuncia.

## PORTUGAL

### I. *Denominación y estatuto.*

La Inspección de la Previsión Social que depende del Ministerio de las Corporaciones y de Previsión Social.

## II. *Competencia ratione temporis.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto lo elaboran los organismos mismos y comprende únicamente los gastos generales de administración.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todos los ingresos y gastos son controlados a posteriori, exceptuando los préstamos concedidos a los organismos o a los beneficiarios, los cuales son controlados a priori.

## III. *Competencia ratione personae.*

Puede establecerse la responsabilidad administrativa del órgano dirigente.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

El órgano de control tiene una competencia nacional cualquiera que sea el carácter jurídico del organismo.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático; la misión emana de la ley, pero puede tener lugar motu proprio o ser provocada por una solicitud de encuesta del Poder Ejecutivo.

## EL SALVADOR

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Servicio de inspección del Instituto de Seguros Sociales.
- 2) El Tribunal de Cuentas.

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento; no comprende créditos no limitativos para las prestaciones ni tiene por finalidad la realización de objetivos económicos.

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Las operaciones de ingresos que conciernen a la recaudación de las cotizaciones y recargos por retrasos, los intereses de los fondos

invertidos y otras operaciones patrimoniales, los préstamos o empréstitos, así como a los gastos, son objeto de control por parte del Tribunal de Cuentas.

Las operaciones de ingresos se controlan a posteriori, los gastos lo son a priori, cuando se subordinan a una autorización, y a posteriori, cuando no se trata de actos previstos por la ley.

### III. *Competencia ratione personae.*

Merced al control se puede establecer la responsabilidad administrativa del órgano dirigente, de los tesoreros, dirigentes de sucursales, agentes pagadores, etc.

Asimismo puede servir para comprometer la responsabilidad civil de estas personas cuando sus actos no se ajustan a la ley.

### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia se extiende al conjunto del territorio nacional.

El régimen del seguro social se extiende, sin embargo, únicamente a los trabajadores asalariados ocupados por un empleador; se excluye provisionalmente a las personas al servicio del Estado o de los municipios, a los trabajadores ocasionales y los domésticos.

### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es permanente y emana de una disposición legal.

## SENEGAL

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Servicio de inspección interna y el Consejo de administración de la Caja de Compensación de Prestaciones Familiares y Accidentes del Trabajo.
- 2) El Consejo vigilancia, compuesto de un comisario para la contabilidad reconocido por la mutua agrícola.
- 3) Una subdirección del departamento que ejerce la tutela administrativa.
- 4) Un interventor del Ministro de Finanzas.
- 5) El Tribunal Supremo.



- 6) La Inspección del Estado, que es una jurisdicción administrativa que depende del Presidente de la República.

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

La Caja de compensación prepara un presupuesto anual que consiste en una autorización para emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones; tiene por finalidad la realización de objetivos económicos.

La Mutua Agrícola no establece un presupuesto anual, sino que transmite cada año al Ministerio de Hacienda estados estadísticos relativos a los diferentes riesgos que gestiona.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones de control se practican a posteriori.

Este control concierne a todos los gastos de la Mutua Agrícola; en la Caja de compensación se limita a los pagos de suplementos, tanto legales como extralegales, a los beneficiarios del régimen y a los gastos de funcionamiento.

## III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden establecer únicamente la responsabilidad administrativa y profesional del director o de los agentes de la Caja de compensación.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente en la Caja de compensación; dicho control emana de una disposición legal, pero puede efectuarse también a solicitud de los organismos de tutela o del Gobierno.

## SOMALIA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El servicio de inspección del organismo.
- 2) La Oficina de interventores (Board of auditors).

## II. *Competencia ratione materiae.*

### a) *Preparación del presupuesto.*

El Instituto de Seguridad Social establece un presupuesto anual.

Este presupuesto comprende créditos no limitativos para las prestaciones, pero ningún crédito limitativo para gastos de funcionamiento.

### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

El servicio de inspección del Instituto controla los intereses y recargos exigibles en caso de retraso en el pago de las cotizaciones, las obligaciones y la liquidación de las prestaciones tanto legales como extralegales.

Los gastos de funcionamiento son controlados por la Oficina de interventores.

## III. *Competencia ratione personae.*

El control ejercido puede comprometer la responsabilidad administrativa del órgano dirigente del Instituto, aunque no su responsabilidad civil.

## IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia de los órganos de control es nacional.

## V. *Competencia ratione temporis.*

El control es permanente y se efectúa en virtud de una misión legal.

## SUECIA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) La Dirección del mercado del empleo, la cual depende del Ministerio del Interior.
- 2) La Oficina Nacional del Seguro Social.
- 3) Los interventores de cuentas (auditors); personas independientes, beneficiarias del estatuto de "chartered accountant".

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

La Oficina Nacional establece un presupuesto anual; para las ca-

jas de seguro de desempleo, el presupuesto lo prepara la Dirección del mercado del empleo, la cual lo somete al Ministerio del Interior y éste, a su vez, al Parlamento.

b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todos los ingresos y gastos son controlados simultáneamente por los interventores de cuentas y la autoridad de control (Dirección del mercado del empleo o la Oficina Nacional del Seguro Social). Cabe señalar que la recaudación de las cotizaciones y recargos la controla, además, el servicio de impuestos.

Las cotizaciones y los subsidios del Estado son objeto de control a priori, mientras que todos los demás ingresos y gastos lo son a posteriori.

III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden establecer la responsabilidad de los órganos de dirección y de los agentes de las cajas regionales de seguridad social y de las cajas de seguro de desempleo.

Se puede establecer la responsabilidad civil de los órganos dirigentes y de los agentes de las cajas de seguro de desempleo en caso de desfalco de fondos; no se señala la misma posibilidad respecto a las cajas de seguridad social.

IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia de los órganos nacionales se extiende a todo el territorio nacional; la de los interventores se limita a la circunscripción de la caja a que pertenecen.

La Dirección del mercado del empleo controla las cajas de seguro de desempleo, mientras que la Oficina Nacional de Seguro Social y tres interventores controlan las cajas regionales de seguridad social. De estos tres interventores, uno lo designa la Oficina Nacional y dos el Consejo de la región o de la ciudad donde tiene su sede la Caja.

Por último, uno o varios interventores controlan la Compañía de Seguro Mutuo de Garantía de Pensiones, así como las cajas de seguro de desempleo; en este último caso, los unos son elegidos por la Caja y los otros por la Dirección del mercado del empleo.

V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente y emana de una misión legal. Respecto a la Oficina Nacional, puede también ser consecuencia

de una decisión de esta Oficina o de una denuncia dirigida al Poder Ejecutivo.

## SUIZA

### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Servicio de control interno subordinado a la Dirección o al Consejo de administración del organismo.
- 2) El interventor de cuentas.
- 3) La sociedad fiduciaria privada, designada por el Consejo de administración.
- 4) La Oficina Federal que tiene a su cargo un régimen de seguridad social, la puede delegar ciertas misiones de control en los servicios cantonales de control financiero.
- 5) La Oficina Federal de Seguros Sociales y el Departamento Federal del Interior.

### II. *Competencia ratione materiae.*

#### a) *Preparación del presupuesto.*

No todos los organismos preparan un presupuesto anual; por lo demás, se señala que las prestaciones de las cajas no son objeto de presupuesto; sólo son objeto de consignación presupuestaria las subvenciones que se han de pagar a las cajas del presupuesto de la Confederación.

#### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

En ciertos organismos, algunos ingresos son controlados por el servicio interno, mientras que los demás ingresos y los gastos son controlados por todos los órganos de control. En otros organismos, el control federal de finanzas ejerce una fiscalización exclusiva de los ingresos y gastos más importantes.

En general, los controles tienen lugar a posteriori, pero ciertas operaciones son controladas a priori, tales como las prestaciones en caso de tuberculosis o de invalidez y ciertas inversiones.

### III. *Competencia ratione personae.*

Las opiniones son discrepantes en lo referente a la responsabilidad administrativa o civil de los organismos y de sus órganos dirigentes y podría establecerse por los órganos de control.

Una institución que contesta afirmativamente señala que se puede comprometer la responsabilidad de un cantón si una caja de desempleo ha pagado una asignación a raíz de una decisión de la Oficina cantonal claramente opuesta a las prescripciones federales; en tal caso, la Oficina Federal puede obligar al cantón a asumir la contribución a la Confederación.

#### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

Los órganos de control federal son competentes para toda la Confederación, pero pueden delegar su misión en los cantones, en particular en cuanto al pago de las prestaciones.

El control se extiende a todos los organismos de un régimen, cualquiera que sea su régimen jurídico.

#### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático, pero, en general, no es permanente. La misión emana de una disposición legal; en una respuesta se señala que se puede provocar un control a raíz de una denuncia dirigida al Poder Ejecutivo.

### SIRIA

#### I. *Denominación y estatuto.*

El órgano central de control financiero del Ministerio de Finanzas.

#### II. *Competencia ratione materiae.*

##### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para emplear los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento y no limitativos para las prestaciones.

##### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son objeto de control.

#### III. *Competencia ratione personae.*

El órgano de control puede establecer la responsabilidad tanto administrativa como civil del Ministro, de los órganos dirigentes y de los agentes.

#### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional y se extiende a todos los organismos, cualquiera que sea el sector.

#### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente y resulta de una disposición legal.

### TURQUIA

#### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) El Consejo de directores y el Comité de control de la Caja de Retiro de los Funcionarios.
- 2) La inspección interna del Instituto de Seguros Sociales.
- 3) El Consejo de control del Ministerio de Finanzas.
- 4) El Ministerio del Trabajo.
- 5) El Consejo superior de control cerca de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 6) La Asamblea Nacional, en particular el Comité mixto de las organizaciones económicas del Estado.

#### II. *Competencia ratione materiae.*

##### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y comprende créditos limitativos para gastos de funcionamiento y créditos no limitativos para las prestaciones. Su finalidad es la realización de objetivos económicos. La Caja de Retiro señala que se está procediendo a la aplicación de la técnica clásica del presupuesto y el Instituto de Seguros Sociales utiliza la técnica del "planning programming budgeting system" (PPBS).

##### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Todas las operaciones son objeto de control; las más importantes lo son por todos los órganos de control.

#### III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden establecer la responsabilidad administrativa y civil de los órganos dirigentes.

#### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

Los órganos de control tienen competencia nacional que se extiende a todas las instituciones públicas para la Caja de Retiro de los Funcionarios y a todos los organismos cualquiera que sea su estatuto respecto al Instituto de Seguros Sociales.

#### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático: la misión emana de la ley y puede ser provocada por una solicitud de encuesta formulada por el Poder Ejecutivo, el Parlamento o a raíz de una denuncia.

### ZAIRE

#### I. *Denominación y estatuto.*

- 1) Los servicios financieros de la Unión Nacional de los Trabajadores del Zaire.
- 2) Los delegados elegidos por la asamblea general de los beneficiarios o afiliados.
- 3) El Ministerio de Asuntos Sociales y del Trabajo.

#### II. *Competencia ratione materiae.*

##### a) *Preparación del presupuesto.*

El presupuesto es anual y consiste en una autorización para comprometer los créditos inscritos que son limitativos para los gastos de funcionamiento; no comprende créditos no limitativos para las prestaciones.

##### b) *Control de las operaciones de ingresos y gastos.*

Los comités primarios controlan a priori la recaudación de las cotizaciones voluntarias. Estos ingresos los controla igualmente la secretaría nacional de la Caja de Solidaridad Obrera y Campesina y los servicios financieros de la Unión Nacional de los Trabajadores del Zaire. Los mismos órganos controlan también la liquidación de las prestaciones tanto legales como extralegales.

Los servicios de intendencia de la Unión Nacional de los Trabajadores del Zaire comprueban los gastos de funcionamiento.

#### III. *Competencia ratione personae.*

Los órganos de control pueden establecer la responsabilidad ad-

ministrativa de los órganos directivos, de los agentes y del comité primario, pero no la civil.

#### IV. *Competencia ratione loci y ratione instituti.*

La competencia es nacional y abarca todos los organismos, cualquiera que sea el régimen y el sector.

En el control se tiene en cuenta el estatuto jurídico de los organismos controlados.

#### V. *Competencia ratione temporis.*

El control es sistemático y permanente y emana de una disposición legal.

### ANEXO

*Extracto del informe de la ONU "Estructura de los presupuestos y clasificación de las cuentas públicas"*  
(*op. cit.*, págs. 10 a 12)

#### GASTOS E INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los gastos e ingresos de la seguridad social pueden figurar en el presupuesto general bajo dos formas diferentes. Se pueden establecer cuentas por separado correspondientes a un sistema de seguros sociales independiente y regido por principios administrativos distintos de los de los servicios administrativos del Estado, o bien integrar completamente en el presupuesto general los ingresos y gastos de la seguridad social, si no hay nada que justifique una cuenta separada. En el primer caso, los ingresos procedentes de las cotizaciones se destinan a cubrir las necesidades de la seguridad social y, a veces, intervienen evaluaciones actuariales en la gestión de estos fondos. Por regla general, los ingresos, los gastos y las obligaciones de la seguridad social no son controlados presupuestariamente por la Administración y el Parlamento; no se puede adjudicar ninguna fracción de los fondos de la seguridad social directamente a otras partidas del presupuesto del Estado.

Si los fondos de los seguros sociales no se inscriben en el presupuesto central, las operaciones de la seguridad social han de ser objeto



de cuentas o de estados anexos, establecidos de manera que aparezcan al mismo tiempo los importes brutos y los netos. El presupuesto del Estado ha de indicar entonces todas las sumas pagadas por el Tesoro a cuenta de los seguros sociales; recíprocamente, estas sumas han de aparecer como ingresos en las cuentas de los seguros sociales. Estas transferencias entre servicios se compensarán en las cuentas globales relativas a los poderes públicos centrales y a los seguros sociales (así como a las empresas públicas). Las cuentas mencionadas podrían presentarse de la siguiente forma:

I. *El Estado — Cuenta de las operaciones corrientes.*

*Gastos.*

A1. Pagos a cuenta de los seguros sociales.

B1. Intereses de los títulos (deuda pública) en poder de los seguros sociales.

II. *Seguros sociales — Cuenta de las operaciones corrientes.*

*Gastos.*

C. Gastos de administración.

D. Prestación a los beneficiarios.

*Ingresos.*

E. Cotizaciones:

1) Asalariados (impuestos directos).

2) Empleadores (impuestos indirectos).

A2 Transferencias de fondos del Estado.

B2 Interés de los títulos (deuda pública)

*Cuentas globales (I más II).*

*Gastos.*

C. Gastos de administración.

D. Prestación a los beneficiarios.

*Ingresos.*

E. Cotizaciones:

1) Asalariados (impuestos directos).

2) Empleadores (impuestos indirectos).

Estas cuentas globales indicarán, no sólo el importe neto de los créditos inscritos en el presupuesto general, es decir, la diferencia entre el importe total de las cotizaciones y el importe total de los gastos, sino también el balance neto de las operaciones de los seguros sociales.

De acuerdo con el segundo método, las operaciones de la seguridad social se preverían en el presupuesto general en forma de importes brutos. Los impuestos o cotizaciones de seguridad social aparecerían en forma de ingresos presupuestarios. No habría fondos de seguridad social independientes del Tesoro. Este método es muy práctico para los países donde los gastos de la seguridad social se sufragan, en gran parte, con el impuesto general y no con impuestos especiales u otros ingresos bien definidos.

Cuando se prepara el presupuesto con arreglo a los principios examinados en las partes A, B y C anteriores, es posible establecer una clasificación de los ingresos y gastos que responda a las necesidades del análisis económico. Si se quiere poder clasificar los ingresos y gastos del sector público de manera bastante detallada para reflejar los gastos que revistan importancia desde el punto de vista económico, es absolutamente imprescindible ajustarse estrictamente a la regla de la universalidad del presupuesto.

#### BIBLIOGRAFIA DE LAS OBRAS CITADAS

- H. BROCHIER y P. TABATONI: *Economie financière*, París, PUF, coll. Themis, 1963, 701 págs.
- M DUVERGER: *Finances publiques*, París, PUF, coll. Themis, 1965, 670 págs.
- F. ERAUW: *Finances publiques*, Bruselas, Castaigne, 1967, 357 págs.
- E. FORSTHOFF: *Traité de droit administratif allemand* (trad. M. FROMONT), Bruselas, Bruylant, 1969, 753 págs.
- R. JAMBU-MERLIN: *La sécurité sociale*, París, Colin, coll U. 1970, 373 págs.
- H. LAUFENBERGER: *Finances comparées* (Estados Unidos, Francia, Inglaterra, URSS), París, Sirey, 1957, 490 págs
- A. MAST: *Précis de droit administratif belge*, Bruselas, Story Scientia, 1966, 441 págs.
- Naciones Unidas: *Structure des budgets et classification des comptes publics*, Nueva York, 1951, 133 págs.
- L. TROTABAS: *Finances publiques*, París, Delloz, 1969, 877 págs.
- M. WALINE: *Droit administratif*, París, Sirey, 1959, 932 págs.